

Informe No.0002 -DTPPPLR-CNE-2024
Babahoyo, 18 de marzo del 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, las acciones de asistencia técnicas y supervisión al proceso electoral interno brindadas a la Organización MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio 025-TNE-PK-2024, ingresado por secretaria el 28 de febrero de 2024, firmado electrónicamente por el Sr. Guilberto Talahua, Presidente del TEN del MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia solicita el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para la elección de la directiva provincial, la organización política remite la convocatoria al referido proceso electoral, a realizarse el 02 de marzo del 2024, a partir de las 09H00 hasta las 17:00, de forma presencial.
- 1.2. Mediante sumilla inserta, por la directora de Técnica de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, Tnlg. Andreina Franco Tobar, delega a la Ing. Lilibeth Dayanara Calvache Santillán y a la Econ. Melisa Karina Pacheco Alvarado funcionarias de la Delegación Provincial, para que brinde la asistencia técnica y supervisión del proceso eleccionario del Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18.
- 1.3. Mediante actas de reuniones de asistencia técnica, suscritas por funcionarios de la Delegación Provincial y delegados de la Organización Política, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.4. Consta en el expediente la convocatoria al proceso eleccionario interno de la Organización Política N° 03-TNE-MUPP-2024 realizada el 29 de enero del 2024.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 344, 345. 351y 352.

- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.
Arts. 26.
- 2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.
- 2.5. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas
- 2.6. Régimen Orgánico del Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18.
Arts. 8, 14, 15, 16, 21, 26,58

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18.

3.1. Asistencia técnica

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Presidente de la Comisión Electoral del Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno con el representante de movimiento en la provincia de Los Ríos, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos de la Organización Política; desarrollada a los 29 días del mes de enero de 2024, entre el delegado de la organización política y funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, en las cuales se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de directivos electos; asimismo, se definieron aspectos relacionados con la realización del proceso de democracia interna; y, proclamación de los directivos electos.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Delegación Provincial Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18, llevado a cabo el 02 de marzo de 2024, de forma presencial y con el acompañamiento de los delegados del CNE.

El proceso electoral interno se inició a las 09h42, con la presencia de los adherentes permanentes y no permanentes de la organización política; posteriormente, el órgano electoral central, verificó que se cumplía con el quórum requerido y declaró instalado el proceso eleccionario interno.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones cerradas, con la votación de los adherentes, cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario se reestructuró la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° CÉDULA
MONTERO TREJO ÁNGEL DUBERLI	COORDINADOR	1202157473
ORELLANA ECHEVERRÍA MARÍA PILAR	SUBCOORDINADOR 1	1203289812
SÁNCHEZ ALTAMIRANO FIDEL ARTURO	SUBCOORDINADOR 2	1203587892
VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE		
DÍAZ FERNÁNDEZ ROSA ANGÉLICA	1ER VOCAL PRINCIPAL	1729795158
TAPIA VARAS JOSÉ ADOLFO	1ER VOCAL SUPLENTE	1208034320
GOYES HARO JERSSON RICARDO	2DO VOCAL PRINCIPAL	1724020910
VILLAMAR VILLAMAR ANNABEL STEFANIA	2DO VOCAL SUPLENTE	1208767325
AGUIRRE PERALTA SORAYA GUÍSELA	3ER VOCAL PRINCIPAL	1206647537
BURGOS MEDINA JORDÁN IGNACIO	3ER VOCAL SUPLENTE	1205104076
LITARDO MOSQUERA CARLOS FELIX	4TO VOCAL PRINCIPAL	0918951591
CEDEÑO SÁNCHEZ NANCY TULMIRA	4TO VOCAL SUPLENTE	1206769653
FOYAIN VITE EMMA MARÍA	5TO VOCAL PRINCIPAL	1204125312
ALAVA ÁLVARES PEDRO FERANDO	5TO VOCAL SUPLENTE	1205534231
TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA		
MUÑOZ SANTANA VIVIANA ALEXANDRA	PRESIDENTA	1204891285
HERRERA GARCÍA EDINSON MANUEL	VICEPRESIDENTE	1204772956
VINCES CEDEÑO MELANY BRIGITTE	SECRETARIO	2300332349
TRIBUNAL ELECTORAL		
JÁCOME VEGA JUAN JOSÉ	PRESIDENTA	1201260492
RAMÍREZ MONTERO JUSSELLY JAMILET	VICEPRESIDENTE	1207620491
BAQUERIZO RAMÍREZ GUILLERMO HERIBERTO	SECRETARIO	1203555139
TRIBUNAL DE DEFENSA DEL ADHERENTE		
MORAN VERA SANDY ARELY	PRESIDENTA	1208097418
PAREDES TORRES CESAR JAVIER	VICEPRESIDENTE	1206983957
LAY CASTRO SUSANA ESTEFANÍA	SECRETARIO	1206321471

4.- CONCLUSIONES

4.1. La Organización Política Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 02 de marzo del 2024, las elecciones internas para elegir a la directiva provincial, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; no sin antes realizar la:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario.
- Convocatoria,
- Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, lista 18.
- Acta de Aceptación al Cargo.

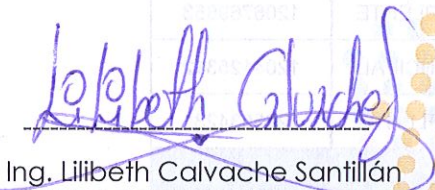
4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales y reglamentarias, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fueron elecciones cerradas con delegados de la referida organización política, quienes realizaron la votación; vale destacar que el proceso electoral se desarrolló sin objeciones ni impugnaciones.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Lilibeth Calvache Santillán
**SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**



Ing. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**



Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, las acciones de asistencia técnicas y supervisión al proceso electoral interno brindadas a la Organización Movimiento Crecer, lista 100, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio s/n de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Javier Nagua Bazán, MSc., Director Provincial del Movimiento Crecer, lista 100, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia solicita el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para la elección de la directiva provincial, la organización política remite la convocatoria al referido proceso electoral, a realizarse el 16 de febrero del 2024, a partir de las 16H00, a través de la plataforma zoom.

1.2. Mediante sumilla inserta, por la directora de Técnica de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, Thlg. Andreina Franco Tobar, delega a la Ing. Lilibeth Calvache Santillán funcionaria de la Delegación Provincial, para que brinde la asistencia técnica y supervisión del proceso eleccionario del Movimiento Crecer, lista 100.

1.3. Mediante actas de reuniones de asistencia técnica, suscritas por funcionarios de la Delegación Provincial y delegados de la Organización Política, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.4. Consta en el expediente la convocatoria al proceso eleccionario interno de la Organización Política realizada el 16 de febrero del 2024.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Arts. 219, numeral 4.

2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Arts. 344, 345, 351 y 352.

2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Arts. 26.





- 2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.
- 2.5. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas
- 2.6. Régimen Orgánico del Movimiento Crecer, lista 100.
Arts. 8, 14, 15, 16, 21, 26,58

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO MOVIMIENTO CRECER, LISTA 100.

3.1. Asistencia técnica

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Director Provincial del Movimiento Crecer, lista 100, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno con el representante de movimiento en la provincia de Los Ríos, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos electorarios internos de la Organización Política; desarrollada a los 16 días del mes de febrero de 2024, entre el delegado de la organización política y funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, en las cuales se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de directivos electos; asimismo, se definieron aspectos relacionados con la realización del proceso de democracia interna; y, proclamación de los directivos electos.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Delegación Provincial Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento Crecer, lista 100, llevado a cabo el 16 de febrero de 2024, a través de medios telemáticos (plataforma Zoom); con la presencia virtual de los delegados del CNE.

El proceso electoral interno se inició a las 16h00, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política; posteriormente, el órgano electoral central, verificó que se cumplía con el quórum requerido y declaró instalado el proceso electorario interno.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones Representativas, con la votación de los miembros designados, cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso electorario se reestructuró la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	No CÉDULA
LEONARDO JAVIER NAGUA BAZÁN	DIRECTOR	1202951362
VANESSA LORENA FREIRE VERGARA	SUBDIRECTORA	1204017774
JORGE EDUARDO ZAPATA CHORA	SECRETARIO	1202801500
ANA BÁRBARA SILVA IBARRA	RESPONSABLE ECONOMICO	1206563221
DANIEL ANGEL TELLO RÍOS	ASESOR 1	1204409195



Dirección Técnica Provincial de Participación Política
Los Ríos



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RUBÍ ZULAY ESPINOZA BRIONES	ASESOR 2	0927384784
HENRY BLADIMIR NÚÑEZ APUNTES	ASESOR 3	1206078493
EVELIN SOLANGE POSLIGUA VILLEGAS	ASESOR 4	1206194019
MARVIN VLADIMIR CHINCHANDE SALAZAR	ASESOR 5	1206446864

4.- CONCLUSIONES

4.1. La Organización Política Movimiento Crecer, lista 100, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 16 de febrero del 2024, las elecciones internas para elegir a la directiva provincial periodo 2024-2027, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; no sin antes realizar la:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario.
 - Convocatoria,
 - Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento Crecer, lista 100
 - Acta de Aceptación al Cargo.
 - Pendrive con la grabación del evento.

4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales y reglamentarias, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fueron elecciones Representativas con adherentes de la referida organización política, quienes realizaron la votación; vale destacar que el proceso electoral se desarrolló sin objeciones ni impugnaciones.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Lilibeth Calvache Santillán
**SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**



Informe No.0004 -DTPPLR-CNE-2024
Babahoyo, 29 de julio del 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a la Organización MOVIMIENTO REVOLUCIÓN CIUDADANA, lista 5, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N.º 002, ingresado por secretaría el 15 de julio de 2024 con asignación CNE-UPSGLR-2024-0240-E, suscrito por Lcda. Lilibeth Gómez Presidente del Tribunal Territorial Electoral Provincial, del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5 de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia solicita el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para la elección de la directiva provincial, la organización política remite la convocatoria al referido proceso electoral, a realizarse el 19 de julio del 2024, a partir de las 15H00, de forma mixta es decir presencial y virtual.
- 1.2. Mediante sumilla inserta, por la directora de Técnica de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, Tnlg. Andreina Franco Tobar, delega a la Ing. Lilibeth Dayanara Calvache Santillán funcionaria de la Delegación Provincial, para que brinde la asistencia técnica y supervisión del proceso eleccionario del MOVIMIENTO REVOLUCIÓN CIUDADANA, lista 5.
- 1.3. Mediante actas de reuniones de asistencia técnica, suscritas por funcionarios de la Delegación Provincial y delegados de la Organización Política, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.4. Consta en el expediente la convocatoria al proceso eleccionario interno de la Organización Política Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5 realizada el 15 de julio del 2024.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador: Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 344, 345. 351y 352.
- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Arts. 26.

2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.5. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

2.6. Régimen Orgánico del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5.

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO MOVIMIENTO REVOLUCIÓN CIUDADANA, LISTA 5.

3.1. Asistencia técnica

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Presidente del Tribunal Territorial Electoral Provincial, del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno con el representante de movimiento en la provincia de Los Ríos, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos de la Organización Política; desarrollada a los 16 días del mes de julio de 2024, entre la Presidente del Tribunal Territorial Electoral Provincial de la organización política y funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, en las cuales se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de directivos electos; asimismo, se definieron aspectos relacionados con la realización del proceso de democracia interna; y, proclamación de los directivos electos.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Delegación Provincial Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5, llevado a cabo el 19 de julio de 2024, de forma presencial y virtual con el acompañamiento de los delegados del CNE.

El proceso electoral interno se inició a las 15h00, con la presencia de los adherentes y adherentes permanentes de la organización política; posteriormente, el órgano electoral central, verificó que se cumplía con el quórum requerido y declaró instalado el proceso eleccionario interno.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones cerradas, con la votación de los adherentes y adherentes permanentes, cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario se reestructuró la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CÉDULA
Franklin Geovanny Vega Baux	DIRECTOR	1205915596
Rocío Monserrate Vera Zambrano	SUBDIRECTOR	1715114912
Jessica Isabel Montiel Lavayen	SECRETARIO	1204440125
Eduardo Antonio Onofre López	RESPONSABLE ECONÓMICO	1205818774

Pedro Ricardo Herrera Guerra	ASESOR DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN POLÍTICA	0922896279
Yenny Daniela Sánchez Domínguez	ASESOR DE SECRETARIA DE LA MUJER	1206159962
Héctor Ricardo Hurtado Arana	ASESOR DE JUVENTUDES	1207201946
Reyna María Calderón Avilés	ASESOR DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	1206253484
Elian Aldahir Yépez Fajardo	ASESOR DE COMUNICACIÓN	1207002708

4. CONCLUSIONES

4.1. La Organización Política Movimiento Revolución Ciudadana, lista 5, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 19 de julio del 2024, las elecciones internas para elegir a la directiva provincial, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; no sin antes realizar la:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario.
 - Convocatoria,
 - Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento REVOLUCIÓN CIUDADANA, lista 5.
 - Acta de Aceptación al Cargo.

4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales y reglamentarias, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fueron elecciones cerradas con adherentes y adherentes permanentes de la referida organización política, quienes realizaron la votación; vale destacar que el proceso electoral se desarrolló sin objeciones ni impugnaciones.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:



Elaborado electrónicamente por
LILIBETH DAYANARA
CALVACHE SANTILLÁN

Revisado por:



Elaborado electrónicamente por
ANDREINA ALEXANDRA
FRANCO TOBAR

Ing. Lilibeth Calvache Santillán
**SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Informe No.0005 -DTPPPLR-CNE-2024
Babahoyo, 15 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, el informe técnico del proceso electoral interno efectuado por la Directiva Nacional del Movimiento Creando Oportunidades CREO, lista 2, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Art. 15.- Principalización de sus directivos.- (Reformado mediante resolución número PLE CNE-2-6-7-2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 825, de 27 de julio de 2020) Todo cambio que se produzca en la estructura organizativa de la organización política y en los casos de ausencia definitiva o renuncia de los integrantes de la directiva, la organización política podrá aplicar su normativa interna para la principalización de sus directivos y notificar al Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales. Cuando el número de integrantes sea superior al cincuenta por ciento del total de los integrantes de la directiva, la organización política deberá convocar a un nuevo proceso electoral interno para elegir a sus directivos, conservando las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento.
- 1.2. Mediante Memorando Nro. CNE-DNOP-2024-0995-M de fecha 25 de abril de 2024 se notificó a la Organización en su parte pertinente que: *" Al respecto me permito indicar que por tratarse de una elección de reemplazos debido a dimisiones, inactividad, excusas o/ y acefalías, en los órganos directivos nacionales del Movimiento, como consta en la convocatoria a la sesión de Asamblea Nacional extraordinaria y no ser una elección de una nueva Directiva Nacional, me permito señalar que el Consejo Nacional Electoral no brindará asistencia técnica y supervisión electoral a la Asamblea Nacional, que tendrá lugar el día sábado 27 de abril de 2024 a las 14h30 en el Salón Oro Verde del Hotel Oro Verde ubicado en la avenida 09 de Octubre 414 y García Moreno de la ciudad de Guayaquil, por tratarse de asuntos internos de la Organización Política"*
- 1.3. Mediante Oficio ingresado por la secretaria Provincial el 31 de julio de 2024 con documento Nro. CNE-UPSGLR-2024-0255-E, suscrito por el Abg. Michel Briones Secretario del Movimiento Creando Oportunidades CREO, lista 21 y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, la organización política remite la convocatoria, aceptación al cargo y acta de sesión de la Directiva Nacional de la Organización Política al proceso electoral interno, que se realizó el 13 de julio del 2024 a las 19h00, vía On-line.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador: Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 344, 345, 351 y 352.

2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

2.4. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.
Arts. 15

2.5. Régimen Orgánico del Movimiento Creando Oportunidades CREO, lista 21.

3. PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21.

De conformidad con el artículo 15, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas en base al Memorando CNE-DNOP-2024-0995-M, se deja asentado el proceso electoral interno del Movimiento CREANDO OPORTUNIDADES, LISTA 21, convocado por el Presidente Nacional del Movimiento; llevado a cabo el 13 de julio de 2024, de forma virtual.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, con la votación de los Miembros de la directiva Nacional, cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario se encargó la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CÉDULA
KIURA NINOSKA SANTAMARIA LOOR	PRESIDENTE	0923772867

4. CONCLUSIONES

La Organización Política Movimiento Creando Oportunidades, lista 21, de acuerdo al Artículo 15 del reglamento para la democracia interna, realizó el día 13 de julio del 2024, las elecciones internas para encargar la directiva provincial (PRESIDENCIA), no sin antes realizar la:

- Convocatoria,
- Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento Creando Oportunidades, lista 21.
- Acta de Aceptación al Cargo.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:



Elaborado por:
LILIBETH DAYANARA
CALVACHE SANTILLAN

Revisado por:



Revisado por:
ANDREINA ALEXANDRA
FRANCO TOBAR

Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg
**SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Informe No.0007-DTPPPLR-CNE-2024
Babahoyo, 19 de agosto del 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a la Organización Política PARTIDO SOCIAL CRISTIANO lista 6, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento No. **CNE-UPSGLR-2024-08-02**, la Secretaría Provincial Electoral de Los Ríos, remitió el Oficio No. 024-2024-PSC-LR de 02 de agosto de 2024, mediante el cual el Partido Social Cristiano lista 6, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a la directiva provincial del mismo; que se llevarán a cabo el día 08 de agosto de 2024 a partir de las 16h00 de forma virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Link de la Reunión
3. Oficio de designación del tribunal electoral

1.2 Con Oficio No. CNE-DPLR-2024-0421-OF de fecha 07 de agosto de 2024, el Director provincial, delegó al servidor Ing. Lilibeth Dayanara Calvache Santillán, del área de Organizaciones Políticas, para que brinde asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario interno, auspiciadas por el Partido Social Cristiano lista 6, conforme a la normativa vigente.

1.3 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Partido Social Cristiano lista 6, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.4 Con documento No. CNE-UPSGLR-2024-0271-E de 16 de agosto de 2024 la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Técnica Provincial de Participación Política, el oficio N°021-2024-PSC de fecha 16 de agosto de 2024 suscrito por Msc., Ag. Yomaira Esparza García Presidente del Tribunal Provincial PSC Los Ríos, mediante el cual adjunta:

1. Copia certificada del Acta de la Asamblea
2. Acta de la Asamblea
3. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

4. Aceptación del cargo de la Directiva Provincial del PSC Los Ríos
5. Nómina de la Directiva Provincial DEL PSC Los Ríos

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador: Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 344, 345, 351 y 352.
- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.
Arts. 26.
- 2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.
- 2.5. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.
- 2.6. Régimen Orgánico del Partido Social Cristiano, lista 6.

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, LISTA 6.

3.1. Asistencia técnica

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Presidente del Tribunal Territorial Electoral Provincial, del Partido Social Cristiano, lista 6, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno con el representante de movimiento en la provincia de Los Ríos, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos de la Organización Política; desarrollada a los 05 días del mes de agosto de 2024, entre la Presidente del Tribunal Provincial PSC Los Ríos y funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, en las cuales se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de directivos electos; asimismo, se definieron aspectos relacionados con la realización del proceso de democracia interna; y, proclamación de los directivos electos.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Delegación Provincial Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Partido Social Cristiano, lista 6, llevado a cabo el 08 de agosto de 2024, de forma virtual con el acompañamiento de los delegados del CNE.

El proceso electoral interno se inició a las 16h00, con la presencia de los afiliados de la organización política; posteriormente, el órgano electoral central, verificó que se cumplía con el quórum requerido y declaró instalado el proceso eleccionario interno.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, con la votación de los afiliados (miembros activos); cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso electoral se reestructuró la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N.º CÉDULA
ROSALIA JUDITH ORDOÑEZ COELLO	PRESIDENTE	1203842644
WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA	VICEPRESIDENTE	1204045940
JULEXY DEYANIRA ROMERO MACIAS	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	1206878587
MARLON EDUARDO ECHEVERRIA JUNCO	SECRETARIO	1204692113
AMERICA YOMAIRA ESPARZA GARCIA	PRO-SECRETARIA	1206080655
RODOLFO GEOVANNY SANTANA RODRIGUEZ	RESPONSABLE ECONÓMICO	1205011305
MARIA VERONICA SANCHEZ LARENAS	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	1204045262
JAVIER DARIO INTRIAGO RENGIFO	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	1207198878
MONICA FRANSHESKA ARAUJO ORMAZA	TERCER VOCAL PRINCIPAL	1311592040
JORGE SEBASTIAN MOLANO SOTO	CUARTO VOCAL PRINCIPAL	1804451373
KATHERINE DIANA SANTAMARIA PISCO	QUINTO VOCAL PRINCIPAL	1206450403
MAYER JHONY REYES SUAREZ	SEXTO VOCAL PRINCIPAL	1250981469
JOSE DANIEL BAQUERIZO RODRIGUEZ	PRIMER VOCAL SUPLENTE	1207232701
KAREN ARIANA VITE FERNANDEZ	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	1207009554
CARLOS RAUL ALVARADO MORENO	TERCER VOCAL SUPLENTE	1207541093
YENISEY SOTOMAYOR TOAPANTA	CUARTO VOCAL SUPLENTE	1250237318
JEAN PIERRE PINTO RONQUILLO	QUINTO VOCAL SUPLENTE	1207876960
CLARA DELEY YANEZ RODRIGUEZ	SEXTO VOCAL SUPLENTE	1208412476

4. CONCLUSIONES

4.1. La Organización Política Partido Social Cristiano, lista 6, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 08 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir a la directiva provincial, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; no sin antes realizar la:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento electoral
- Convocatoria

- Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Partido Social Cristiano, lista 6
- Acta de Aceptación al Cargo.

4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales y reglamentarias, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fueron elecciones representativas con afiliados (miembros activos) de la referida organización política, quienes realizaron la votación; vale destacar que el proceso electoral se desarrolló sin objeciones ni impugnaciones.

Particular que informo para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Lilbeth Calvache Santillán Mgs., Mgs.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS**

Ing. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS**

Informe No.0021 -DTPPLR-CNE-2024
Babahoyo, 21 de noviembre de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, el informe técnico del proceso electoral interno efectuado por la Directiva Cantonal del Movimiento de Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1. Art. 15 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.- Principalización de sus directivos.- (Reformado mediante resolución número PLE CNE-2-6-7-2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 825, de 27 de julio de 2020) Todo cambio que se produzca en la estructura organizativa de la organización política y en los casos de ausencia definitiva o renuncia de los integrantes de la directiva, la organización política podrá aplicar su normativa interna para la principalización de sus directivos y notificar al Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales. Cuando el número de integrantes sea superior al cincuenta por ciento del total de los integrantes de la directiva, la organización política deberá convocar a un nuevo proceso electoral interno para elegir a sus directivos, conservando las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

1.2. Mediante Oficio Ingresado por la secretaria Provincial el 29 de octubre de 2024 con asignación CNE-UPSGLR-2024-0405-E, suscrito por el Soc. Luis Uribe Estrada, MSc. Coordinador del del Movimiento de Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104 y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, la organización política remite la documentación del proceso electoral interno, que se realizó el 28 de septiembre del 2024 a las 15h30, de forma presencial; adjuntando:

- Oficio solicitud de registro de la directiva cantonal reestructurado.
- Convocatoria a los miembros del consejo cantonal del MICQ.
- Acta de sesión con los miembros del consejo cantonal.
- Registro de asistentes.
- Convocatoria para asamblea del MICQ.
- Acta de sesión de asamblea.
- Registro de asistentes.
- Acta de aceptación de cargos.
- Nómina de la directiva cantonal, reestructurada.

- Oficio de renuncia.
- Nómina de la directiva cantonal, anterior.
- Copia de cédula y de votación.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Arts. 219 numeral 4. *"Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley"*.

2.2. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

Art. 344.- *"(...) En el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especial del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción que lleven adelante el proceso de democracia interna, sobre cuyas resoluciones se podrán impugnar en segunda instancia ante el Órgano Electoral Central conforme a lo establecido en los respectivos estatutos o régimen orgánico. Agotada la instancia interna administrativa se podrá recurrir ante el Tribunal Contencioso Electoral"*.

Art. 345.- *"Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...)"*.

"(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral".

Art. 351.- *"Cuando la elección de candidaturas y autoridades de la organización política se realiza con elecciones representativas a través de órganos internos, las y los delegados que integren estos, deben haber sido elegidos por voto libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes, conforme a lo que disponga su normativa"*.

2.3. CODIFICACIÓN REFORMADA DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.

2.4. REGLAMENTO REFORMADO DE DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS. ARTS. 15

2.5. RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CANTONAL QUINSALOMEÑO, LISTA 104.

3. PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CANTONAL QUINSALOMEÑO, LISTA 104.

De conformidad con el artículo 15, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, se deja asentado el proceso electoral interno del Movimiento de Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104, convocado por el Coordinador

Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104, convocado por el Coordinador Cantonal del Movimiento; llevado a cabo el 28 de septiembre de 2024, de forma presencial es válido.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, con la votación de los Miembros de la Asamblea Cantonal eligiendo por unanimidad según consta en acta de sesión ordinaria a los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CÉDULA
ÁNGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO	DIRECTOR CANTONAL	1207324318
MARTHA GRACIELA CEVALLOS CARRILLO	1ER VOCAL SUPLENTE	1205059387

4. CONCLUSIÓN

El Movimiento de Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104, de acuerdo a la convocatoria establecida para el efecto, realizó el día sábado 28 de septiembre del 2024, las elecciones internas para realizar cambios en la directiva cantonal (DIRECTOR CANTONAL y 1ER VOCAL SUPLENTE), proceso electoral interno realizado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, Régimen Orgánico del Movimiento; anexando:

- Convocatoria
- Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento de Integración Cantonal Quinsalomeño, lista 104.
- Acta de Aceptación al Cargo.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:



Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Visto Bueno:



Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.**

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00019-CNE-2024
Babahoyo, 24 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA PID lista 4**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 02 del máximo instrumento normativo del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, establece: "Las regulaciones determinadas en el presente reglamento, serán de cumplimiento obligatorio en el desarrollo de los procesos electorales internos, para elegir: Directiva Nacional, Directivas Provinciales, Cantonales, Parroquiales y del Exterior en las jurisdicciones en las que se encuentre organizado el Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia. "PID", con ámbito de acción nacional, LISTA 4; y, candidatos de elección popular, autoridades, comité de ética y disciplina, defensoría de adherentes permanente y candidatos de elección popular."
- 1.2 El artículo 03 del máximo instrumento normativo del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, establece: "El Órgano Electoral Central, tienen a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, en el marco de los procedimientos de Democracia Interna establecidos en el Código de la Democracia, solicitando el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral, en todas las etapas del proceso electoral nacional".
- 1.3 El artículo 12 del máximo instrumento normativo del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, establece: "De conformidad a lo previsto en artículo 49 del Régimen Orgánico, la elección de los miembros de las Directivas y candidatos de elección popular será realizada a través de elecciones representativas, por simple mayoría de voto, a todo nivel del Movimiento. Los delegados a las asambleas eleccionarias provendrán de sufragio libre, universal e igual de los adherentes permanentes de las diferentes estructuras del movimiento."
- 1.4 El artículo 13 del máximo instrumento normativo del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, establece: "Tendrán derecho a votar los que conforman las asambleas nacionales, territoriales y delegados calificados según corresponda, mismos que consten en el respectivo padrón electoral."
- 1.5 El artículo 15 del máximo instrumento normativo del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, establece: "Cuando no hubiere impugnaciones, o las impugnaciones presentadas se hubieren resuelto, el respectivo Órgano Electoral

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00019-CNE-2024
Babahoyo, 24 de agosto de 2024

Central o sus delegados, proclamará los resultados y declarará ganadora a la lista que hubiese obtenido el mayor número de votos válidos, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por todos los miembros presentes.”

1.6 Mediante memorando No. **CNE-DNO-2024-1925**, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a las Direcciones Provinciales el Oficio No. 09-PID-OEC de fecha 06 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo el día 17 de agosto de 2024 a partir de las 10h00 de forma virtual, adjuntando:

1. Nómina del Órgano Electoral Central
2. Convocatoria socializada
3. Cronograma de asambleas eleccionarias del proceso de democracia interna de la Organización Política PID
4. Reglamento de procesos de democracia interna del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID

1.7 Con memorando No. **CNE-DPLR-2024-1078-M** de fecha 14 de agosto de 2024, el Director Provincial de Los Ríos, delegó al servidor Lilibeth Dayanara Calvache Santillán, del área de Organizaciones Políticas, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Movimiento PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, conforme a la normativa vigente.

1.8 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Movimiento PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA PID lista 4, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.9 Con documento No. **CNE-DNOP-2024-2051-M** la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral remitió, el oficio 12-PID-OEC de fecha 21 de agosto de 2024 suscrito por el Arq. Santiago Patricio Moreno Andrade Presidente del Órgano Electoral Central de movimiento PID, mediante el cual adjunta:

1. Copia certificada de la convocatoria
2. Copia certificada del acta de la asamblea
3. Copia certificada de los adherentes permanentes
4. Copia certificada del padrón electoral
5. Grabación de la asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Reglamento de procesos de democracia interna del MOVIMIENTO PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA PID

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Arq. Santiago Patricio Moreno Andrade Presidente del Órgano Electoral Central de movimiento PID, el 06 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00019-CNE-2024
Babahoyo, 24 de agosto de 2024

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID, lista 4, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID, lista 4; desarrollada el 10 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA PID, lista 4, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas provinciales, el día 17 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo determina el artículo 12 del Reglamento de procesos de democracia interna del Movimiento.

El proceso electoral interno inició a las 10h00, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 15 del Régimen Orgánico normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA PID, lista 4, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario al amparo de lo que preceptúan los artículos 11, 12, 13, 15 del Reglamento de procesos de democracia interna de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL ELECTORES
35	07	0	42

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00019-CNE-2024
Babahoyo, 24 de agosto de 2024

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	FREDDY SALVADOR ARMIJOS AREVALO	1708430994
2			LISETH CAROLINA BEDON CARRANZA	1250126859
3			LUIS EDUARDO BEDON CARRANZA	1250126818
4			MERCEDES CAROLINA CAMACHO VARGAS	1208403657
5			GASTON LEONARDO GALARZA ZAMBRANO	1203166861
6			HELEN GEOMARA YONG VILLEGAS	1250238381

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	DILIA GULNARA TOALA MACIAS	1309807210
2			ALCIBES AGUSTIN MENDOZA MENDOZA	1204527038
3			MARIA LAURA CARRILLO PISCO	1207857275
4			ALDRIC NELLO VIDALE CLAVIJO	1707872873
5			ADRIANA MARINA GALLEGOS ANGULO	1204473357
6			SIVORY JORGE ARRIAGA FUENTES	1203596083

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Los Ríos, verificamos el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del reglamento para apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00019-CNE-2024
Babahoyo, 24 de agosto de 2024

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Movimiento PUEBLO IGUALDAD DEMOCRACIA PID, lista 4 de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 17 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Reglamento de procesos de democracia interna del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Visto Bueno,



Ing. Lilibeth Calvaiche Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**



Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS RÍOS**

Informe de veeduría No. 467-DNOP-CNE-2024

Quito D. M., 23 de agosto de 2024

Ingeniero

Álvaro Martín Reyes Pantoja

**DIRECTOR NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ENCARGADO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Presente.-

De nuestra consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **Partido Social Cristiano, Lista 6**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 2 del Reglamento Especial de Democracia Interna del **Partido Social Cristiano**, establece: "(...) *La modalidad de elección y designación de candidaturas será mediante elecciones primarias representativas (...)*".

1.2 Mediante memorando No. CNE-SG-2024-3924-M de 05 de agosto de 2024, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el Oficio No. 0035-DN-PSC-2024 suscrito por el señor Alfredo Serrano Valladares, Presidente Nacional del **Partido Social Cristiano**, quien solicitó la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: **1.** Binomio Presidencial; **2.** Asambleístas Nacionales; **3.** Asambleístas Provinciales; **4.** Asambleístas Provinciales por Circunscripciones (Guayas, Pichincha y Manabí); **5.** Asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior; y, **6.** Parlamentarios Andinos; proceso que se llevó a cabo el día jueves 15 de agosto de 2024, adjuntando:

1. Convocatoria socializada;
2. Reglamento de elecciones;

1.3 Con memorando No. CNE-DNOP-2024-1838-M de 06 de agosto de 2024, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, delegó a las servidoras Abg. Nathalie Soriano y Patricia Morales, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso electoral de precandidaturas a las dignidades de: **1.** Binomio Presidencial; **2.** Asambleístas Nacionales; **3.** Asambleístas Provinciales; **4.** Asambleístas Provinciales por Circunscripciones (Guayas, Pichincha y Manabí); **5.** Asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior; y, **6.** Parlamentarios Andinos, auspiciadas por el **Partido Social Cristiano, Lista 6**, conforme a la normativa vigente.

1.4 Mediante actas de reunión de asistencia técnica de fechas 16 y 17 de agosto de 2024, suscritas por funcionarios de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y delegados del **Partido Social Cristiano, Lista 6**, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.5 Con Memorando No. CNE-SG-2024-4350-M de 22 de agosto de 2024, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación

Informe de veeduría No. 467-DNOP-CNE-2024

Quito D. M., 23 de agosto de 2024

Política, el oficio sin número suscrito por el señor Alfredo Serrano Valladares, Presidente Nacional del **Partido Social Cristiano**, mediante el cual adjunta:

1. Convocatoria
2. Acta de Asamblea Nacional
3. Listados de Precandidatos
4. Direcciones de consulados, donde aceptarán las candidaturas los Precandidatos de las diferentes Circunscripciones del Exterior (Latinoamérica y el Caribe, Estados Unidos y Canadá, Europa, Asia y Oceanía).
5. Audio y Video de la Sesión realizada el 15 de agosto de 2024

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Estatuto del Partido Social Cristiano

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Alfredo Serrano Valladares, Presidente Nacional del **Partido Social Cristiano**, el 03 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

De igual forma, dentro del expediente consta el documento suscrito por Maité Rivera, en calidad de Secretaria del Órgano Electoral Central del **Partido Social Cristiano, Lista 6**, quien certifica:

“(...) No existieron impugnaciones en sede administrativa respecto del Padrón Electoral, utilizado para elegir a los precandidatos de las dignidades que participaran en las Elecciones Generales 2025, mismo que fue publicado cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de la elección, para su verificación; y, se cerró treinta (30) días antes del proceso electoral (...)”.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el **Partido Social Cristiano, Lista 6**, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reuniones de observación electoral a procesos eleccionarios internos de la organización política; desarrolladas el 16 y 17 de agosto de 2024, en las cuales se trató sobre: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El **Partido Social Cristiano, Lista 6**, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: **1.** Binomio Presidencial; **2.** Asambleístas Nacionales; **3.** Asambleístas Provinciales; **4.** Asambleístas Provinciales por Circunscripciones (Guayas, Pichincha y Manabí); **5.** Asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior; y, **6.** Parlamentarios Andinos, el día jueves 15 de agosto de 2024, bajo la modalidad de Elecciones

Informe de veeduría No. 467-DNOP-CNE-2024

Quito D. M., 23 de agosto de 2024

Representativas, conforme lo determina el artículo 2 del Reglamento Especial de Democracia Interna de la Organización Política.

El proceso electoral interno inició a las 11h00 con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el segundo párrafo artículo 17 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Partido Social Cristiano, Lista 6**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, como medida de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario al amparo de lo que preceptúan los artículos 34 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTAS ÚNICAS	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
1	0	0	228

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a la lista de precandidatos, adjunta al presente informe, correspondientes a las dignidades de:

- **Binomio Presidencial**
- **Parlamentarios Andinos**
- **Asambleístas Nacionales**
- **Asambleístas por las provincias de: Azuay, Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos y Tungurahua.**
- **Asambleístas por las provincias de: Cañar, Carchi, Imbabura y Zamora Chinchipe**

Informe de veeduría No. 467-DNOP-CNE-2024

Quito D. M., 23 de agosto de 2024

- **Asambleístas por la Circunscripción Especial del Exterior de: Europa, Oceanía y Asia; Canadá y Estados Unidos; y, Latinoamérica, el Caribe y África.**

La proclamación y aceptación de precandidaturas se efectuará con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de 10 días luego de efectuado el proceso electoral interno, según lo determina la disposición transitoria segunda del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas.

Finalmente, las suscritas en calidad de supervisores del Consejo Nacional Electoral, verificamos el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La organización política de acuerdo con el calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día jueves 15 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de: **1.** Binomio Presidencial; **2.** Asambleístas Nacionales; **3.** Asambleístas Provinciales; **4.** Asambleístas Provinciales por Circunscripciones (Guayas, Pichincha y Manabí); **5.** Asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior; y, **6.** Parlamentarios Andinos; proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Estatuto del Partido Social Cristiano, Lista 6.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
NATHALIE
BETZABETH
SORIANO MORA

Mgs. Nathalie Soriano Mora
**COORDINADORA DE ORGANIZACIONES
POLÍTICAS
SUPERVISORA DELEGADA**



Firmado electrónicamente por:
AUREA PATRICIA
MORALES MOLINA

Patricia Morales Molina
**TÉCNICO ELECTORAL 2
SUPERVISORA DELEGADA**

Visto Bueno,



Firmado electrónicamente por:
ÁLVARO MARTÍN REYES
PANTOJA

Ing. Álvaro Martín Reyes Pantoja
**DIRECTOR NACIONAL DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**



Tribunal Nacional Electoral

ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL CRISTIANO (PSC): PROCESO ELECTORAL INTERNO, ELECCIÓN REPRESENTATIVA PARA DESIGNAR CANDIDATOS A DIGNIDADES DE ELECCIÓN POPULAR

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los 15 días del mes de agosto de 2024, siendo las 11h00, se reúne la Asamblea Nacional del Partido Social Cristiano (PSC) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto del Partido y, 7 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; quienes se constituyen en Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Social Cristiano (PSC) para designar los candidatos a dignidades de elección popular del Partido para el proceso de elecciones generales 2025, en los términos previstos por la Constitución de la República, el Código de la Democracia y los reglamentos aplicables.

El Presidente de la Directiva Nacional del Partido dispone al Secretario de la misma que verifique el quorum de la asamblea y constate el número de asistentes a la misma. Se constata la presencia de 1 ex Presidente Nacional del Partido, 18 Asambleístas de la República, 2 Prefectos, 28 Alcaldes, 15 miembros de la Directiva Nacional, 24 Presidentes provinciales, 3 Coordinadores de las circunscripciones del exterior y 137 delegados elegidos en las 24 provincias del país debidamente acreditados. La Asamblea se realiza también a través de medios telemáticos: <https://www.youtube.com/watch?v=4p0iA0FB6gE>; <https://us02web.zoom.us/j/86092615586?pwd=hJc9nuKZ90a8mtYwahHd124WZXlecX.1>. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del artículo 17 del Estatuto del Partido, dado que existe el quorum estatutario requerido, el Presidente de la Directiva Nacional declara formalmente instalada esta asamblea nacional extraordinaria. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del artículo 17 del Estatuto del Partido, dado que existe el quorum estatutario requerido, el Presidente de la Directiva Nacional declara formalmente instalada esta asamblea nacional extraordinaria.

Acto seguido, el Presidente de la Directiva Nacional dispone se lea la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de fecha 08 de agosto de 2024, para que, los asistentes expresen, de ser el caso su oposición o sus observaciones. El Secretario da lectura de la Convocatoria respectiva. No se presentan observaciones de ningún tipo; pero la señora María de Lourdes Alarcón, Tesorera de la Directiva Nacional, mociona que la presente Asamblea Extraordinaria se declare en Asamblea Permanente a fin de llevar adecuadamente y con suficiencia el proceso electoral interno para designar los candidatos a dignidades de elección popular dado el número considerable de los mismos a nivel nacional y que de ser necesario se reinstale la misma oportunamente por medios telemáticos.

La moción es puesta a consideración de todos los asistentes, misma que es aprobada por unanimidad; por lo que, y sin que existan otros requerimientos respecto de los motivos de la presente asamblea, Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Directiva Nacional, declara esta Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Social Cristiano en sesión permanente y dispone se proceda con el primer punto del orden del día:

1. Himno Nacional de la República del Ecuador.

Concluido el primer punto del orden del día se prosigue con el siguiente punto:

2. Elección de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República, de los candidatos para integrar la lista de Asambleístas Nacionales, de los candidatos para integrar la lista de Parlamentarios Andinos, de los candidatos para integrar las listas de Asambleístas Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior; para participar en las Elecciones Generales convocada por el Consejo Nacional Electoral para el 9 de Febrero de 2025.

A fin de proseguir con el punto del orden del día previsto, el Presidente de la Directiva Nacional cede la dirección de la Asamblea Nacional Extraordinaria y Permanente al Presidente del Tribunal Electoral Interno



Tribunal Nacional Electoral

Nacional del Partido Social Cristiano (PSC, Listas 6).

Toma la palabra el Presidente del Tribunal Electoral Interno Nacional del Partido Social Cristiano y manifiesta que, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los 15 días del mes de agosto de 2024, siendo las 11h00, se reúnen los miembros del Tribunal Electoral Interno Nacional del Partido Social Cristiano (PSC, Listas 6), a fin de tratar el siguiente orden del día:

- Elección de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República, de los candidatos para integrar la lista de Asambleístas Nacionales, de los candidatos para integrar la lista de Parlamentarios Andinos, de los candidatos para integrar las listas de Asambleístas Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior; para participar en las Elecciones Generales convocada por el Consejo Nacional Electoral para el 9 de Febrero de 2025.

Acto seguido, el Presidente del Tribunal Electoral Interno Nacional del Partido Social Cristiano procede a inaugurar e instalar el acto eleccionario para el que fue convocada la presente Asamblea.

Se realiza la declaración pública que la selección de los candidatos del Partido Social Cristiano para el proceso electoral de 2025 se hará de acuerdo a la modalidad de elección de candidaturas por representación conforme lo establece el Código de la Democracia, el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas y el Reglamento Interno de Elecciones del Partido.

El Presidente del Tribunal Electoral Interno Nacional pone en conocimiento de la Asamblea Nacional que ante el tribunal electoral se ha inscrito una sola lista de consenso para las dignidades de Asambleístas Provinciales para el proceso de elecciones generales 2025, para 22 provincias del país y las 3 circunscripciones del exterior, las cuales, una vez revisados los requisitos legales y reglamentarios para la inscripción de las mismas, se aprobaron porque se encontraron todos los requisitos en orden y las cuales están conformadas de la siguiente manera (la Secretaria del Tribunal lee la lista presentada):

Los Ríos

	PRINCIPAL	CC.	SUPLENTE	CC.
1	Jhony Enrique Terán Barragán	1715066658	Ana Belén Terán Laman	1203460140
2	Mirna Yalena Avilés Cercado	1207712652	Andrés Daniel Escobar Palacios	0919243436
3	Jean Pierre Pinto Ronquillo	1207876960	Nagibe Nahomy Filian Berruz	1206923110
4	Yenisey Sotomayor Toapanta	1250237318	Jimmy Teodoro Zambrano Rodríguez	1203765522
5	Yordi Damián Chavarría Vélez	1313265389	Alanis Anahi Moran Herrería	1207303593
6	Betty Romina Garnica Andaluz	1206832279	José Antonio Yépez Guadamud	1205076282

El Presidente del Tribunal Electoral Interno solicita a la Secretaria del Tribunal poner a consideración la elección de la lista calificada de candidatas/os a las dignidades de Asambleístas Provinciales por Los Ríos para el proceso de elecciones generales 2025, la cual es aprobada por unanimidad con un fuerte aplauso y vivas por parte de todos los asistentes. De este modo la Asamblea Nacional elige por aclamación la lista antedicha. El Secretario del Tribunal Electoral procede, por delegación del Presidente, a proclamar los resultados de este acto eleccionario. No se presenta ningún tipo de impugnación.



Tribunal Nacional Electoral

Finalmente, el Presidente del Tribunal Electoral clausura por este día el proceso de elección de los candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República, de los candidatos para integrar la lista de Asambleístas Nacionales, de los candidatos para integrar la lista de Parlamentarios Andinos, de los candidatos para integrar las listas de Asambleístas Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior; para participar en las Elecciones Generales convocada por el Consejo Nacional Electoral para el 9 de Febrero de 2025. En señal de conformidad, firman el Presidente y la Secretaria del tribunal electoral.

Sin otro punto que tratar, el Presidente del Tribunal Electoral devuelve la dirección de la Asamblea Nacional al Presidente de la Directiva Nacional del Partido, quien suspende por el día de hoy la Asamblea Nacional Extraordinaria y Permanente del Partido Social Cristiano y ordena al Secretario redactar el Acta correspondiente. En breve, se lee el Acta realizada, la cual es puesta en consideración de todos los presentes, quienes la aprueban en su totalidad.

Siendo las 14h00 se suspende la Asamblea Nacional hasta que el Presidente de la Directiva Nacional comunique su inmediata reinstalación. Para constancia de todo lo señalado y resuelto firman en unidad de acto las siguientes personas.

Certifican.-

Carlos Antonio Montúfar Álvarez
Presidente Tribunal Electoral

Melanie Mayte Rivera León
Secretaria Tribunal Electoral

Gabriel Santiago Galán Melo
Secretario de la Directiva Nacional

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00014-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **Movimiento CENTRO DEMOCRÁTICO NACIONAL, lista 1**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 48 del máximo instrumento normativo del Movimiento Centro Democrático Nacional lista 1, establece: *“El consejo de Elecciones Internas es el máximo órgano electoral en material electoral dentro de la organización política, quien organizará y dirigirá los procesos de elecciones internas. Está integrado por tres miembros principales y tres suplentes, quienes deberán ser adherentes permanentes. (...)”*.
- 1.2 El artículo 49 del máximo instrumento normativo del Movimiento Centro Democrático Nacional lista 1, establece: *“El Consejo de Elecciones Internas: El consejo, propondrá para la aprobación de la Dirección Ejecutiva los Reglamentos, instructivos y demás normas administrativas que requiera para su funcionamiento. Igual trámite se seguirá para la aprobación de los Reglamentos para los distintos procesos electorarios”*.
- 1.3 El artículo 58 del máximo instrumento normativo del Movimiento Centro Democrático Nacional lista 1, establece: *“(...) En dicha normativa constará la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el presente Régimen Orgánico. La modalidad que será reglamentada es: Elecciones representativas mediante órganos internos conforme lo disponga el reglamento dictado para tal efecto (...)”*.
- 1.4 Mediante memorando No. CNE-SG-2024-1862-M, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas Nacional, remitió el Oficio No. 100-EGH-DEMCD-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito electrónicamente por el Abg. Eustorgio Tandazo Rodríguez Representante legal del Movimiento **Centro Democrático Nacional, lista 1**, donde solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de Asambleístas Provinciales Periodo 2025-2029; que se llevarán a cabo el día jueves 15 de agosto de 2024 a partir de las 11:00 de forma virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Reglamento de elecciones
3. Calendario electoral

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00014-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

- 1.1** Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1058-M con fecha de 8 agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial de los Ríos, delegó a la servidora Lilibeth Dayanara Calvache Santillan, del área de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso electoral de precandidaturas a la dignidad de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**, conforme a la normativa vigente.
- 1.2** Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral Los Ríos y delegados del **Movimiento Centro Democrático Nacional lista 1**, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.3** Con Memorando No. CNE-DNOP-2024-2020-M de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas remitió a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. CD-000020-DE-2024 suscrito por el Abg. Eustorgio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo del **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**, mediante el cual adjunta:
1. Actas de las Elecciones Primarias
 2. Archivo en video de las Elecciones primarias virtuales
 3. Convocatoria a las elecciones Primarias

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00014-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Régimen Orgánico del Movimiento Centro Democrático Nacional lista 1.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el Abg. Eustorgio Tandazo Rodríguez, Director Ejecutivo del **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**, el 02 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos electorarios internos del **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**; desarrollada el 10 de agosto en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día Jueves 15 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones representativas, conforme lo determina el artículo 58 del Régimen Orgánico.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00014-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

El proceso electoral interno inició a las 11:00, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en los artículos 21 y 25 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Movimiento Centro Democrático Nacional, lista 1**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso eleccionario al amparo de lo que preceptúan los artículos 59 del Régimen Orgánico de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA A	BLANCOS	AUSENCIA	TOTAL ELECTORES
7	0	1	8

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	LEÓN MUÑOZ DANIELA STEFANNY	0929449056
2		LOS RIOS	MORENO ICAZA GRECO FRANK	1202445183
3		LOS RIOS	FERNANDEZ COELLO CYNTHIA CAROLINA	1206846808
4		LOS RIOS	VEAS LEON LUIS ALBERTO	1205499997

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00014-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

5		LOS RIOS	SANTANA GONZALES GINGER MICHAEL	1206654210
6		LOS RIOS	CHILAN CAMPOVERDE JOEL JAVIER	0929296184

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	SUÁREZ TARIRA RONALD MACARIO	1204440331
2		LOS RIOS	VEAS LEÓN RUDDY CECILIA	1250204037
3		LOS RIOS	MENDOZA MENDOZZA JORGE LEONARDO	1206846808
4		LOS RIOS	MARTILLO OLVERA PAOLA LISSETH	1208354124
5		LOS RIOS	SUÁREZ TARIRA WILSON ALFREDO	1250024583
6		LOS RIOS	ALVARADO MARISCAL ANDREA FABIOLA	1206318725

Finalmente, las suscritas en calidad de supervisores del Consejo Nacional Electoral, verificamos el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del reglamento para apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El **Movimiento Centro Democrático Nacional**, lista 1, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día jueves 15 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Régimen Orgánico del Movimiento Centro Democrático Nacional**, lista 1.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg.
SECRETARIA PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA SUPERVISOR DELEGADO

Visto Bueno,

Tnlg. Andreina Franco Tobar
DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL PARTICIPACION POLITICA DE LOS RÍOS

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0006-CNE-2024
Babahoyo, 16 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **PARTIDO UNIDAD POPULAR LISTA 2**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El máximo instrumento normativo del Partido Unidad Popular Lista 2, artículo 72 establece: *“La elección de las candidaturas de postulación popular, se realizará mediante elecciones representativas garantizando la participación democrática a través de sus órganos internos. Este proceso estará a cargo de la comisión Electoral Nacional y sus órganos descentralizados”;* El artículo 73 establece: *“El Consejo Nacional y las Asambleas Provinciales podrán elegir las candidaturas unipersonales y pluripersonales de elección popular”*

1.2 Mediante documento No. **CNE-UPSGLR-2024-0248-E**, la Secretaría Provincial Electoral de LOS RÍOS, remitió el Oficio S/N de 20 de julio de 2024, mediante el cual el Partido Unidad Popular lista 2, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo el domingo 11 de agosto a partir de las 10h00 de forma presencial y virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Reglamento de elecciones
3. Formulario de inscripción de candidatos
4. Padrón electoral
5. Acta de elección de delegados

1.3 Con Oficio No. CNE-DPLR-2024-0413-OF de fecha 30 de julio de 2024, el Director Provincial, delegó a los servidores Ing. Lilibeth Dayanara Calvache Santillán y a la Economista Melisa Karina Pacheco Alvarado, de la unidad de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Partido **UNIDAD POPULAR LISTA 2**, conforme a la normativa vigente.

1.4 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Partido **UNIDAD POPULAR LISTA 2**, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0006-CNE-2024
Babahoyo, 16 de agosto de 2024

1.5 Con documento No. CNE-UPSGLR-2024-0270-E de 14 de agosto de 2024 la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral delegación Los Ríos remitió a la Dirección de Participación Política, el oficio S/N suscrito por la Ing. Janella Montaquiza Castro secretaria de la comisión electoral Unidad Popular, mediante el cual adjunta:

1. Acta de Instalación
2. Formulario de Calificación de listas
3. Aceptación de la candidatura para asambleístas Provinciales por los Ríos
4. Acta de cierre y escrutinio
5. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Estatuto del Partido UNIDAD POPULAR LISTA 2.

“Art. 72.- La elección de las candidaturas de postulación popular, se realizará mediante elecciones representativas garantizando la participación democrática a través de sus órganos internos. Este proceso estará a cargo de la comisión Electoral Nacional y sus órganos descentralizados.”

“Art. 73.- El Consejo Nacional y las Asambleas Provinciales podrán elegir las candidaturas unipersonales y pluripersonales de elección popular.”

“Art. 74.- El porcentaje de invitados en las listas de candidaturas de elección popular no será mayor del 50 por ciento.”

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el Abg. Otto Gabriel Ramos Campi (Presidente de la Comisión Electoral Unidad Popular Lista 2 – Los Ríos), el día 22 de julio de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Partido Unidad Popular lista 2, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos de la organización política; desarrollada el viernes 2 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Partido Unidad Popular lista 2 realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 11 de agosto de 2024 bajo la modalidad de elecciones representativas, conforme lo determina el artículo 72 del Estatuto de la Organización Política.

El proceso electoral interno inició a las 10h00, con la presencia de los afiliados de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0006-CNE-2024
Babahoyo, 16 de agosto de 2024

requerido según lo establecido en el artículo 74 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso electoral interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del PARTIDO UNIDAD POPULAR LISTA 2, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibidem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 72, 73, 74 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA A	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
29	00	00	29

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	ESTEFANY ALEXANDRA PUENTE CASTRO	1207539493
2			WALTER VICENTE CAMPELO SUAREZ	1200588315
3			KASANDRA NOHELIA LEÓN BUSTAMANTE	1206326629
4			ROBERTO CARLOS GUAYAQUIL MAYORGA	1202410229
5			NATHALI KARELIS ARCE ZAMBRANO	1729930816
6			MEZA SALAS MILTÓN ENRIQUE	1205990227

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0006-CNE-2024
Babahoyo, 16 de agosto de 2024

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTES	LOS RÍOS	ANTONIO SABINO MOSQUERA SOLORZANO	1201290986
2			CRUZ DOLORES ANDRADE VERDEZOTO	120921342
3			MARCELO JAZMANY ZAPATA CALVACHE	1207496439
4			YANELLA NOHELY ZAMBRANO CALUNIA	1208378891
5			MIGUEL EDUARDO RAMOS VALVERDE	0200294932
6			NAYELY LEONELA PALMIRO RICAURTE	1207866839

Finalmente, el proceso electoral interno y la proclamación de candidaturas se efectuó con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Los Ríos, conforme se evidencia de las actas con las firmas de aceptación de los precandidatos, según lo determina el artículo 9 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Partido UNIDAD POPULAR LISTA 2 de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 11 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de asambleístas provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, Estatuto de la Organización Política.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Visto Bueno,


Ing. Lilibeth Calvahe Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**


Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA DE LOS RÍOS.**


Econ. Melisa Karina Pacheco Alvarado
**ANALISTA PROVINCIAL ELECTORAL 1 DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**

Abogado

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTOTAL DE LOS RIOS

Presente. –

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN, LISTA 7**; dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 18 del máximo instrumento normativo del **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7** establece: “se realizarán por elecciones representativas y será el Órgano Electoral Central el competente para establecer la forma más adecuada para cada tipo de elección del Movimiento, garantizando siempre el cumplimiento de la normativa vigente (...)”.
- 1.2 El artículo 19 del máximo instrumento normativo del **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7** establece: “El órgano electoral podrá establecer un sistema para el registro previo de adherentes permanentes para participar en un proceso de elecciones primarias del Movimiento, el enlace para su acceso se difundirá públicamente para que los Adherentes Permanentes participen en los procesos electorales virtuales, cuando así el Órgano Electoral lo decida (...)”.
- 1.3 Mediante memorando No. CNE-SG-2024-3834-M, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. 0007-MBM-P-2024 de fecha 31 de julio de 2024, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Beatriz Moreno Heredia Presidenta del Movimiento, mediante el cual el **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7**, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de Asambleístas Provinciales Periodo 2025-2029; que se llevarán a cabo el día lunes 12 de agosto de 2024 a partir de las 15:00 de forma virtual, adjuntando:
 1. Convocatoria socializada
 2. Calendario electoral
- 1.4 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1055-M con fecha de 8 agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial de los Ríos, delegó a la servidora Adriana Santamaria Ramírez, del área de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a la dignidad de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7**, conforme a la normativa vigente.

Informe de veeduría No. DTPPPL-0011-CNE-2024
Babahoyo Jueves 22 de agosto de 2024

- 1.5 Mediante memorando No. CNE-DNOP-2024-1866-M la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. 0008-MBM-P-2024 de fecha de 12 de agosto de 2024, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Beatriz Moreno Heredia Presidenta del Movimiento, mediante el cual el **MOVIMIENTO ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONAL ADN, LISTA 7.** Por Razones de orden logístico del movimiento el cronograma de fechas de elección he sido modificado de acuerdo al siguiente detalle (...)” solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de Asambleístas Provinciales Periodo 2025-2029; que se llevarán a cabo el día miércoles 14 de agosto de 2024 a partir de las 11:00 de forma virtual, adjuntando:
1. Convocatoria socializada
 2. Calendario electoral
- 1.6 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1064-M con fecha de 12 de agosto de 2024, la Directora de Organizaciones Políticas, delegó a la servidora Adriana Santamaria Ramirez, del área de Organizaciones Políticas, para que brinde asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a la dignidad de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7**, conforme a la normativa vigente.
- 1.7 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Nacional Electoral y delegados del **Movimiento acción Democrática Nacional ADN, Lista 7**, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.8 Con Memorando No. CNE-DNOP-2024-2008-M de fecha 21 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas remitió a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. ADN-SN-MGCC-0006-08-2024-OF, suscrito por la Mgs. María Gabriela Cordero Correa, Secretaria Nacional del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN, mediante el cual adjunta:
1. Convocatoria
 2. Socialización de la convocatoria
 3. Acta de instalación
 4. Acta de proclamación de resultados
 5. Grabación de la asamblea en medios magnéticos
- 1.9 Con Memorando No. CNE-DNOP-2024-2028-M de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas remitió a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, “(...) mediante memorandos Nros. CNE-DNOP-2024-2008-M y CNE-DNOP-2024-2010-M, de fecha 21 de agosto de 2024, se remitieron los insumos entregados por el **Movimiento Acción Democrática Nacional ADN, Lista 7**, relacionados con las Elecciones Internas de dignidades de Elección Popular de ámbito provincial, sin embargo, al haber sido notificado por algunas de las provincias arriba mencionadas que ya no se encuentran activos los links enviados por la organización política (...)”.

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Régimen Orgánico del movimiento Acción Democrática nacional ADN, lista 7.

3. ANÁLISIS

2.6 La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por la Mgs. María Beatriz Moreno Heredia Presidenta Nacional del Movimiento Político Acción Democrática

Informe de veeduría No. DTPPPL-011-CNE-2024
Babahoyo Jueves 22 de agosto de 2024

nacional ADN, lista 7, el 31 de julio de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento Político Acción Democrática nacional ADN, lista 7, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Movimiento Político Acción Democrática nacional ADN, lista 7; desarrollada el 5 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento Político Acción Democrática nacional ADN, lista 7, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día miércoles 14 de agosto de 2024, bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo determina el artículo 69 el Régimen Orgánico.

El proceso electoral interno inició a las 11:00 am, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 18 y 19 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

- 2.7** Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Movimiento Acción Democrática Nacional ADN, lista 7**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley

Informe de veeduría No. DTPPPL-011-CNE-2024
Babahoyo Jueves 22 de agosto de 2024

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan el artículo 69 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA A	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
4	0	0	4

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	MENDOZA PALMA EDWIN EDUARDO	1708804552
2		LOS RIOS	TORRES CADENA ROSA ALEGRIA	1206398933
3		LOS RIOS	QUINTANA TAPIA JORGE GABRIEL	1204524399
4		LOS RIOS	ASPIAZU DUARTE BELKIS LISETH	1207472091
5		LOS RIOS	PALACIOS MATUTE MARLON GABRIEL	1207611903
6		LOS RIOS	SANTANA FERNANDEZ ADRIANA MILENA	120669197

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	GABILANEZ MUÑOS CARLOS ALBERTO	1205223975
2		LOS RIOS	DONOSO TOBAR NEIDA TATIANA	12006283747
3		LOS RIOS	AGUIRRE CALDERON JORDAN ALEXANDER	1207083781

Informe de veeduría No. DTPPPL-011-CNE-2024
Babahoyo Jueves 22 de agosto de 2024

4		LOS RIOS	SARAVIA VACA JAQUELINE LISETH	1206103085
5		LOS RIOS	CAMILO OTTO FREDY ALONSO	1205885005
6		LOS RIOS	RENDON MONCADA VALESKA KATIUSCA	1207991256

Finalmente, las suscritas en calidad de supervisores del Consejo Nacional Electoral, verificamos el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del reglamento para apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Organización Política de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día miércoles 14 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Régimen Orgánico del Movimiento Político Acción Democrática nacional ADN, lista 7.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



ING. Adriana Santamaria Ramirez
SUPERVISOR DELEGADO

Visto Bueno,



Tnig. Andreina Alexandra Tobar Franco
DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACION POLÍTICA DE LOS RIOS

Abogado

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTOTAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **Partido Político Avanza, Lista 8**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 17 literal e), del máximo instrumento normativo del **Partido Político Avanza, Lista 8**, establece: "(...) El tipo de elecciones a utilizar para estas primarias es el de elecciones representativas (...)"
- 1.2 Mediante oficio No.0013-Avanza-DLR-2024, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos de fecha 7 de agosto de 2024, suscrito electrónicamente por la Tnlga. Verónica Herrera Cedeño Presidenta Provincial los Ríos y la Ing. Letty Bautista Lindao Presidenta Tribunal Electoral Partido político Avanza, Lista 8, mediante el cual el **Partido Político Avanza, Lista 8**, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de Asambleístas Provinciales Periodo 2025-2029; que se llevarán a cabo el día sábado 17 de agosto de 2024 a partir de las 17:00 de forma virtual, adjuntando:
 1. Estatutos del Partido
 2. Convocatoria
 3. Reglamento Electoral
 4. Tribunal Electoral del Partido
- 1.3 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-0423-OF de fecha de 8 agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial de los Ríos, delegó a la servidora Adriana Santamaria Ramirez, del área de Participación Política, para que brinde asistencia técnica y supervisión al Proceso Eleccionario de Precandidaturas a la dignidad de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Partido Político Avanza, Lista 8, conforme a la normativa vigente.
- 1.4 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Partido Político Avanza, Lista 8, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.5 Mediante Oficio No. 005-AVANZA-DLR-2024, remitió a la Delegación Provincial Electoral de los Ríos de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Letty Bautista Lindao Presidenta del Tribunal Electoral del Partido Político Avanza, Lista 8, "(...) me permito hacerle llegar la respectiva documentación de la asamblea realizada el sábado 17 de agosto para realizar las primarias (...)", mediante el cual adjunta:

Informe de veeduría No. DTPPPL-0018-CNE-2024
Babahoyo Jueves 28 de agosto de 2024

1. Acta de Asamblea
2. Carta de aceptación de los candidatos
3. Convocatoria
4. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Estatutos del Partido Político Avanza, Lista 8.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por la Tnlga. Verónica Herrera Cedeño Presidente Provincial los Ríos y la Ing. Letty Bautista Lindao Presidente Tribunal Electoral los Ríos Partido Político Avanza, el 7 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el **Partido Político Avanza, Lista 8**, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del **Partido Político Avanza, Lista 8**; desarrollada el viernes 16 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Partido Político Avanza, Lista 8, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día sábado 17 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo determina el artículo 17 literal e) del Estatuto.

El proceso electoral interno inició a las 17:00 pm, con la presencia de los afiliados de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 17 literal e) del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Partido Político Avanza, Lista 8**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i)

Informe de veeduría No. DTPPPL-018-CNE-2024
 Babahoyo Jueves 28 de agosto de 2024

artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 17 del Estatuto de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA A	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
15	0	0	15

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	TOVAR MORAN RUBEN DARIO	1204283905
2		LOS RIOS	SOLIS MORALES MARCIA DE LOS ANGELES	1201646898
3		LOS RIOS	OCAÑA ZAMBRANO HECTOR REY	1203325384
4		LOS RIOS	MONTOYA REMACHE CORALIA DEL ROSARIO	1206026419
5		LOS RIOS	MENDOZA CELA JULIO ROBERTO	1250864384
6		LOS RIOS	ALAVA TORRES CRUZ YOLANDA	1205437070

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	VILLA ZAMBRANO PATRICIA CECIBEL	1205219767
2		LOS RIOS	JIMENEZ VERA CARLOS AQUILES	0907945414
3		LOS RIOS	RAMIREZ FIGUEROA LOURDES TATIANA	0928608215

Informe de veeduría No. DTPPPL-018-CNE-2024
 Babahoyo Jueves 28 de agosto de 2024

4		LOS RIOS	MONTOYA PEÑA LUIS EDUARDO	1204359630
5		LOS RIOS	ACOSTA BRAVO MARIA JOSE	1206912469
6		LOS RIOS	FIGUEROA ORTIZ HERIVAN RUDY	1206242206

Finalmente, el proceso electoral interno y la proclamación de candidaturas se efectuó con la presencia de los delegados de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, conforme se evidencia de las actas con las firmas de aceptación de los precandidatos, según lo determina el artículo 10 del Reglamento para apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El **Partido Político Avanza, Lista 8** de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día sábado 17 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Régimen Orgánico del Partido Político Avanza, Lista 8**.

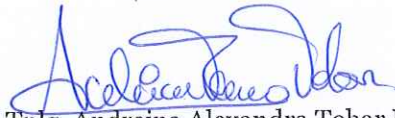
Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



ING. Adriana Santamaria Ramirez
 SUPERVISOR DELEGADO

Visto Bueno,



Tnlg. Andreina Alexandra Tobar Franco
 DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
 PARTICIPACION POLÍTICA DE LOS RIOS

Informe de veeduría No. DTPPPL-0016-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Abg.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a **Partido Político Izquierda Democrática “Lista 12”**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 2 del máximo instrumento normativo del **Partido Político Izquierda Democrática “Lista 12”**, establece: “(...) el Partido Izquierda Democrática determinará sus precandidatos por el sistema de elecciones representativas, conforme al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas (...)”.

1.2 Mediante memorando No CNE-DNOP-2024-1871-M de fecha 07 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. PN-ID-AL-081 de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, Presidenta Nacional, mediante el cual el Partido Político Izquierda Democrática “Lista 12”, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: 1. Binomio Presidencial; 2. Asambleístas Nacionales; 3. Asambleístas Provinciales; que se llevó a cabo el viernes 16 de agosto de 2024 a partir de las 09h00 de forma virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Reglamento de elecciones
3. Padrón electoral
4. Calendario electoral
5. Acta de elección de delegados

1.3 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1096-M de fecha 16 de agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, delegó a la servidora Melisa Karina Pacheco Alvarado, del área de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Partido Político Izquierda Democrática “Lista 12”, conforme a la normativa vigente.

1.4 Con Memorando No. CNE-DNOP-2024-2061-M de fecha 25 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el oficio No. PN-ID-AL-087 suscrito por Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, Presidenta Nacional del Partido, mediante el cual adjunta:

1. Copia certificada del Acta de la Asamblea
2. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Estatuto del Partido Político Izquierda Democrática

3. ANÁLISIS

La solicitud de supervisión electoral fue realizada por la Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, Presidenta Nacional del Partido Político Izquierda Democrática, de fecha 07 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual cumple lo determinado en el artículo

9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Partido Político “Izquierda Democrática”, Lista 12, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Partido Político “Izquierda Democrática”, Lista 12; desarrollada el 8 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Partido Político Izquierda Democrática realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 16 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo determina el artículo 2 del Reglamento de Democracia Interna.

El proceso electoral interno inició a las 9h00, con la presencia de los afiliados de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 5 del Estatuto y 2 del Reglamento de Democracia interna del partido política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del Partido Político Izquierda Democrática, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Informe de veeduría No. 016-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan el artículo 2 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA UNICA	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
21	0	0	21

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	GUALBERTO GONZALO GARCÍA PONCE	0200494953
2	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	NARCISA DE JESÚS VACA MENDOZA	1201135736
3	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	SEGUNDO MARICIAL CANDO COLOMA	1200813523
4	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	STEFANY CRISTINA MORENO CRESPO	1206933184
5	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	CARLOS FERNANDO ROMERO SALAZAR	1712171295
6	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	YULY MARICELA ENRÍQUEZ GAIBOR	1205011487

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	JUAN CARLOS ROSADO PÉREZ	1204515603
2	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	MERCY CRISTINA MIRANDA AGUILAR	1208100873
3	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	JOSUÉ NIXON VÉLEZ NORIEGA	1729862258
4	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	MILDRED ELVIRA MONSERRAT SÚÑIGA	1207581495
5	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	ALFONSO WILFRIDO VARGAS VARGAS	0200807261
6	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RIOS	ZOILA ALEJANDRA SOSA HIDALGO	1208159705

Informe de veeduría No. 016-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024


Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Partido Político Izquierda Democrática de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 16 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de 1. Binomio Presidencial; 2. Asambleístas Nacionales; 3. Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Estatuto junto con su Reglamento de Democracia Interna del Político Izquierda Democrática.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Melisa Karina Pacheco Alvarado
**ANALISTA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1
SUPERVISORA DELEGADA**

Visto Bueno,



Trilce Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00017-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a **MOVIMIENTO ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 38 del máximo instrumento normativo de **REGLAMENTO ESPECIAL PARA ELECCIONES PRIMARIAS Y DE AUTORIDADES INTERNAS DEL MOVIMIENTO AMIGO**, establece: *“De la elección de los candidatos y órganos directivos del movimiento AMIGO a las dignidades nacionales solamente serán elegidas por la Asamblea Nacional, mediante elecciones primarias cerradas, conforme lo determina la ley, cumpliendo con los principios de paridad de género, secuencialidad y alternabilidad.”*
- 1.2 Mediante memorando No. **CNE-DNOP-2024-1860-M** la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas**, remitió el **Oficio OF-AMI-DEN-A-0087-2024 de 06 de agosto de 2024**, mediante el cual el **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades lista 16**, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: **Asambleístas Provinciales**; que se llevarán a cabo el sábado 17 de agosto de 2024 a partir de las 12H30 de forma virtual, adjuntando:
 1. Convocatoria socializada
 2. Reglamento de elecciones
 3. Padrón electoral
 4. Acta de elección de delegados
- 1.3 Con memorando No. **CNE-DPLR-2024-1056-M** de fecha **08 de agosto de 2024**, el Director Provincial Electoral de Los Ríos, delegó a al servidor **Gabriela Fernanda Berrones Cisneros**, de la unidad de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: **Asambleístas Provinciales**, auspiciadas por el **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades**, conforme a la normativa vigente.
- 1.4 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades**, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00017-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

1.5 Con Memorando No. CNE-SG-2024-4323-M de fecha 21 de agosto de 2024, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el oficio OF-AMI-DEN-A-147-2024 suscrito por Víctor Fernando Bravo Encalada, mediante el cual adjunta:

1. Calendario Electoral
2. Convocatoria
3. Reglamento especial para elecciones primarias del movimiento
4. Padrón Electoral para elecciones primarias virtuales 2024 Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades
5. Acta de elección de delegados
6. Acta de Asamblea de Elecciones Primarias del Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades
7. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de

cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Reglamento especial para elecciones primarias del Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades lista 16.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, Director Ejecutivo Nacional, Representante Legal del del Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades, lista 16, el 06 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades lista 16**, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades**; desarrollada el 16 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades** se instaló en sesión para desarrollar el proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 16 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Cerradas, conforme lo determina el artículo 6 del Reglamento Especial para Elecciones Primarias y de Autoridades Internas del Movimiento Amigo; la **sesión se suspendió** hasta el 17 de agosto del 2024.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00017-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

Supervisión Electoral 2:

El **Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades** realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 17 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Cerradas, conforme lo determina el artículo 6 del Reglamento Especial para Elecciones Primarias y de Autoridades Internas del Movimiento Amigo.

El proceso electoral interno inició a las 12h30, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 42 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso electoral interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades lista 16**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Especial para Elecciones Primarias y de Autoridades Internas de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

VOTOS	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
19	0	0	19

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00017-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	SHIRLEY ROXANA ZAMORA ROMERO	1206268169
2	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	HÉCTOR GUSTAVO CHÁVEZ NUQUES	1200647384
3	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	ANDREA CECILIA VILLACÍS FERNÁNDEZ	1251309306
4	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	JOSÉ LUIS ANDRADE CORONEL	1205559436
5	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	JACQUELINE DEL PILAR SANTILLÁN SUÁREZ	1202733315
6	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	EINER ALFREDO SÁNCHEZ GALARZA	1207622174

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	JAVIER ENRIQUE MIRANDA MUÑOZ	0928859651
2	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	ADRIANA ESTEFANÍA FLORES MENESES	1204153074
3	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	MILTON ALFREDO SOLANO AYALA	1206215418
4	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	GLADYS VICTORIA FLORES TROYA	0953232527
5	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	BERNARD EDUARDO GALARZA ROBLES	1201245732
6	ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL	LOS RÍOS	MAIERIK ÉRIKA NUQUES SÁNCHEZ	1208033597

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El **Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades** de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 17 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; Reglamento

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00017-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

especial para elecciones primarias y Régimen Orgánico del Movimiento Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Visto Bueno,


Tnlg. Gabriela Fernanda Berrones Cisneros
ANALISTA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA 2
SUPERVISOR DELEGADO


Tnlg. Andreina Franco Tobar
DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS RÍOS

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024
Babahoyo, 22 de agosto de 2024

Abogado,
Juan Francisco Cevallos Silva
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**
Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a **PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO LISTA 17**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 04 del máximo instrumento normativo de Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, establece: *“(...) De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Partido, para la elección de autoridades en los organismos de dirección partidaria y para la elección de candidaturas a dignidades de elección popular, el Partido realizará procesos electorales bajo la modalidad representativa en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica Electoral, el Estatuto y el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. En el caso de que no sea posible la reunión presencial del organismo nominador respectivo, este deberá reunirse mediante el uso de herramienta virtual o telemática, para lo cual comunicará al Consejo Nacional Electoral, de esta circunstancia.”*
- 1.2 El artículo 05 del máximo instrumento normativo de Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, establece: *“(...) Las elecciones representativas son aquellas en las que participan delegados de las distintas estructuras de la organización política, elegidos por los organismos nominadores establecidos en el Estatuto y los Reglamentos. Estos delegados representarán a los militantes de su correspondiente jurisdicción”*.
- 1.3 El artículo 06 del máximo instrumento normativo de Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, establece: *“(...) Las elecciones internas del Partido, se realizarán mediante votación libre, voluntaria, directa y secreta por los miembros del organismo nominador respectivo, debidamente acreditados. Cuando las elecciones se realicen con procedimientos de carácter digital, se garantizará que la votación se efectúe en forma directa y secreta”*.
- 1.4 El artículo 09 del máximo instrumento normativo de Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, establece: *“(...) Las convocatorias a todos los procesos electorales nacionales y provinciales, se realizarán mediante resolución adoptada por el Comité Ejecutivo Nacional, asumida y difundida por la Comisión Nacional Electoral del partido,*

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024
Babahoyo, 22 de agosto de 2024

considerando los plazos previos a la instalación del organismo nominador, En las convocatorias se adjuntarán los cronogramas electorales respectivos y se detallará las dignidades a elegirse, lugar, fecha y hora de la instalación del organismo nominador”.

- 1.5 El artículo 25 del máximo instrumento normativo de Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, establece: “(...) *El quórum para la instalación y las resoluciones que adopte la Comisión Nacional Electoral, se tomarán con más de la mitad de sus miembros, Las resoluciones serán notificadas al Comité Ejecutivo Nacional para su conocimiento y trámite*”.
- 1.6 Mediante memorando No. **CNE-SG-2024-3909-EXT** la Secretaría Nacional, remitió el Oficio No. PSE-DN-053-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, mediante el cual el Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo el día 15 de agosto de 2024 a partir de las 17:30 de forma virtual, adjuntando:
 1. Convocatoria socializada
 2. Reglamento de elecciones
- 1.7 Con memorando No. CNE-DNOP-2024-1944-M de fecha 14 de agosto de 2024, el Director Nacional de Organizaciones Políticas encargado, notifico a la delegación provincial los Ríos, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas auspiciadas por el Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, conforme a la normativa vigente.
- 1.8 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1085-M de fecha 15 de agosto de 2024, el Director provincial de Los Ríos, delegó al servidor Ing. Lilibeth Calvache Santillán, del área de Organizaciones Políticas, para que brinde asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, conforme a la normativa vigente.
- 1.9 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.10 Con Memorando No. CNE-SG-2024-4263-M de fecha 20 de agosto de 2024 la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Provincial Electoral de Los Ríos, el oficio PSE-CNE-EG-003-2024 suscrito por Brayan Ricardo Cadena Presidente de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, mediante el cual adjunta:
 1. Actas de las Asambleas por sesión
 2. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024
Babahoyo, 22 de agosto de 2024

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Reglamento General de Democracia Interna Participativa del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Gustavo Vallejo Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, el 1 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024
Babahoyo, 22 de agosto de 2024

Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos electorales internos del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17; desarrollada el 8 de agosto de 2024 con el Señor Brayan Ricardo Cadena Presidente de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, lista 17 realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 15 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones REPRESENTATIVAS, conforme lo determina el artículo 04 del Reglamento General de Democracia Interna Participativa del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17.

El proceso electoral interno inició a las 17h30, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 25 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso electoral interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Informe de veceduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024

Babahoyo, 22 de agosto de 2024

Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 06, 07, 10, 16, 17 del Reglamento General de Democracia Interna de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL ELECTORES
20	0	0	20

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Asambleístas Provinciales	Los Ríos	Gladys Cecilia Bricio Morejón	1203927684
2			Raúl Aurelio Espinoza Intriago	0916220460
3			María Fernanda Lupera Villavicencio	1206449959
4			Oscar Jimmy Luzarraga Vera	1204593395
5			Alexis Alejandra Pincay Villacreses	1205354291
6			Ángel Clemente Torres Limones	1205459298

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Asambleístas Provinciales	Los Ríos	Luis Enrique Barzola Vera	1205185398
2			Eloísa Clemencia Limones Sánchez	1205052832
3			Javier José Zambrano Tomalá	1203952195
4			Aracely María Cerezo Santana	12030573361
5			Pablo Antonio Burgos Vanegas	1711439750
6			Roxana Yulexy Arana Gavilánez	1250619770

Finalmente, el proceso electoral interno se efectuó con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial Electoral de LOS RÍOS, según lo determina el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0012-CNE-2024
Babahoyo, 22 de agosto de 2024

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Partido Socialista Ecuatoriano lista 17 de acuerdo al cronograma electoral establecido para el efecto, realizó el día 15 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento General de Democracia Interna Participativa del Partido Socialista Ecuatoriano lista 17.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Visto Bueno,


Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**


Ing. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS RÍOS**

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024
Babahoyo, 20 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK** lista 18, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 01 del máximo instrumento normativo RESOLUCIÓN N.º 11 TEN-MUPP-2024 del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK** lista 18, establece: *“El objeto del presente reglamento es la regularización de los procesos de democracia interna del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista – 18, para la selección de candidatos para presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino; para el periodo 2025-2029.”*
- 1.2 El artículo 02 del máximo instrumento normativo RESOLUCIÓN N.º 11 TEN-MUPP-2024 del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK** lista 18, establece: *“El ámbito de aplicación del reglamento será obligatorio a nivel nacional y los distritos del exterior, en los procesos de democracia interna para selección y elección de los candidatos para las Elecciones Generales 2025”.*
- 1.3 El artículo 54 del régimen orgánico de la organización política incluido en el máximo instrumento normativo RESOLUCIÓN N.º 11 TEN-MUPP-2024 del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK** lista 18, establece: *“La elección de directivas o de candidatos de elección popular, se realizará a través de elecciones democráticas primarias representativas, a todo nivel del Movimiento, con voto: libre, igual, voluntario, directo, secreto, depositado en urna y escrutado públicamente; votaran única y exclusivamente los adherentes que tengan voz y voto de conformidad con el ámbito de elección que se produzca”.*
- 1.4 Mediante documento No. CNE-SG-2024-5554-EXT, la Secretaría Nacional, remitió el Oficio No. 042-TNE-PK-2024 de fecha 11 de julio de 2024, mediante el cual el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: *Presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino; que se llevarán a cabo el día 10 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 de forma presencial, adjuntando:*

1. Convocatoria socializada

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024

Babahoyo, 20 de agosto de 2024

2. Reglamento de elecciones
 3. Calendario electoral
- 1.5** Con memorando No. CNE-DNOP-2024-1785-M de fecha 30 de julio de 2024, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, notifico a las direcciones provinciales para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: *Presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino*, auspiciadas por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, conforme a la normativa vigente.
- 1.6** Con memorando No. CNE-DPLR-2024-0414-OF de fecha 31 de julio de 2024, el Director Provincial de la Delegación Los Ríos, delegó a los servidores Ing. Lilibeth Calvache Santillán y a la Ing. Mery Paredes Hurtado, del área de Organizaciones Políticas, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: *Presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino*, auspiciadas por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, conforme a la normativa vigente.
- 1.7** Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.8** Mediante documento No. CNE-SG-2024-6486-EXT, la Secretaría Nacional, remitió el Oficio No. 066-TNE-PK-2024 de fecha 07 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, notifica el cambio de fecha para la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; que se llevarán a cabo el día 14 de agosto de 2024 a partir de las 09:00 de forma presencial.
- 1.9** Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1063-M de fecha 12 de agosto de 2024, el Director Provincial de la Delegación Los Ríos, notificó a los servidores Ing. Lilibeth Calvache Santillán y a la Ing. Mery Paredes Hurtado, del área de Organizaciones Políticas en cuanto al cambio de fecha de la asistencia técnica y supervisión al proceso de democracia interna solicitado por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18.
- 1.10** Con documento No. CNE-UPSGLR-2024-0274-E de fecha 20 de agosto de 2024 la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Provincial de Participación Política, el oficio S/N suscrito por el Sr. José Jacome Vega Presidente del Tribunal Electoral Provincial del MUPP de Los Ríos, mediante el cual adjunta:
1. Convocatoria
 2. Acta de la Asamblea
 3. Designación de Miembros de la Junta Receptora del Voto
 4. Formulario de inscripción de candidatos para asambleístas por Los Ríos
 5. Aceptación de candidaturas
 6. Compromiso ético
 7. Copias de cédulas de los candidatos
 8. Datos de los candidatos
 9. Acta de escrutinio presidente y vicepresidente

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024
Babahoyo, 20 de agosto de 2024

10. Acta de escrutinio asambleístas nacionales
11. Acta de escrutinio asambleístas provinciales
12. Acta de escrutinio parlamentarios andinos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Régimen Orgánico de Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18

3. ANÁLISIS

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024

Babahoyo, 20 de agosto de 2024

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Luis Guilberto Talahua Presidente del TEN del MUPPK, el 11 de julio de 2024, es decir, con más de 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18; desarrollada el 1 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: *Presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino*, el día 14 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones representativas, conforme lo determina el artículo 54 del Régimen Orgánico de la Organización Política y el artículo 16 de la resolución N.º 011 TEN-MUPP.

El proceso electoral interno inició a las 09h00, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 03, 09 Y 10 del máximo instrumento normativo de la organización política resolución N.º 011 TEN-MUPP y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024

Babahoyo, 20 de agosto de 2024

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

DIGNIDADES	LISTA A	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
Presidente y Vicepresidente	70	02	00	72
Asambleístas Nacionales	60	10	02	072
Asambleístas Provinciales	67	05	00	72
Parlamentarios Andinos	066	06	00	72

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	MORA ORELLANA ALEX XAVIER	1203450802
2			APUNTE SUÁREZ LILY VANESSA	1205728551
3			VILLASAGUA BARONA CRISTIAN ABEL	1208079903
4			SUÁREZ CONFORME DIANA CAROLINA	1207236322
5			CAMPOSANO BERMEO CARLOS ENRIQUE	1200928008
6			RAIN GIL ARANZHA MILLARAY	1722916549

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1		LOS RÍOS	AGUILAR RÍOS	1805183199

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0008-CNE-2024

Babahoyo, 20 de agosto de 2024

			KATIA VIVIANA	
2	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES		ZURITA MOYA LUIGI LEYTON	1207522259
3			HERRERA SELLAN MIRIAN MARITZA	1206219295
4			OLVERA RIVAS ALEXI RUFINO	0927499798
5			BOSQUEZ ORELLANA ANGELA MERCEDES	1206852483
6			MEJÍA COLOMA ALEXIS ALFREDO	0915627988

Finalmente, el proceso electoral interno y la proclamación de candidaturas se efectuó con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral la Delegación Provincial Electoral de LOS RÍOS, conforme se evidencia de las actas con las firmas de aceptación de los precandidatos, según lo determina el artículo 9 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18 de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 14 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a las dignidades de *Presidente/(a) y vicepresidente/(a) de la república; asambleístas nacionales y provinciales; y, representantes al parlamentario andino*, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; Resolución N.º 011 TEN-MUPP y Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18 y

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
 DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
 POLÍTICA
 SUPERVISOR DELEGADO**

Ing. Mery Magally Paredes Hurtado
**ANALISTA PROVINCIAL DE
 PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2
 CNE LOS RÍOS
 SUPERVISOR DELEGADO**

Visto Bueno,

Tng. Andrea Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL
 PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS RÍOS.**

Informe de veeduría No. DTPPPL-0013-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al movimiento **DEMOCRACIA SÍ, lista 20**, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 24 del máximo instrumento normativo del **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ “Lista 20”**, establece:

“(…) Las elecciones representativas deben cumplir con lo siguiente:

- 1.- Convocatoria pública del proceso electoral interno; y,*
- 2.- Acta de la convención en la que se certifique que los delegados a las elecciones representativas provienen de sufragio libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes.*

Concluido el proceso electoral interno las y los delegados del Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales suscribirán el acta de proclamación y aceptación de las Pre-Candidaturas de elección popular, y el acta de resultados del proceso electoral interno, PEI, estos documentos servirán de base a la emisión del correspondiente informe de supervisión electoral. (…)”

1.2 Mediante memorando No.CNE-SG-2024-3891-M, la Secretaria General Nacional, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el Oficio No.001—OECN-DSI-2024 de 02 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo el día martes 13 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 de forma virtual, adjuntando:

- Convocatoria socializada

1.3 Mediante memorando No.CNE-DNOP-2024-1912-M, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a las Direcciones Provinciales, el Oficio No.003—CEN-DSI-2024 de 12 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20, remite el cronograma para la supervisión al proceso electoral interno, adjuntando:

- Cronograma de horarios
- Link de la reunión

1.4 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1071-M de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, delegó a la servidora Lilibeth Dayanara Calvache Santillán, de la unidad de Participación Política, para que brinde asistencia técnica

Informe de veeduría No. DTPPPL-0013-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

y supervisión al proceso electoral de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Movimiento **DEMOCRACIA SÍ**, lista 20, conforme a la normativa vigente.

- 1.5 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Movimiento **DEMOCRACIA SÍ**, lista 20, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.6 Con Memorando No. CNE-DNOP-2024-2033-M de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el oficio No. 004-OECN-DSI-2024 suscrito por la Sra. Blanca Nube Ortiz, Presidenta Órgano Electoral Central Nacional del Movimiento Político Democracia Sí, lista 20, mediante el cual adjunta:
 1. Copia certificada del Acta de la Asamblea
 2. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

Informe de veeduría No. 013-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Régimen Orgánico Movimiento Político Democracia Sí “Lista 20”.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por la Sra. Blanca Nube Ortiz, Presidenta Órgano Electoral Central Nacional del Movimiento Político Democracia Sí, lista 20, el 02 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

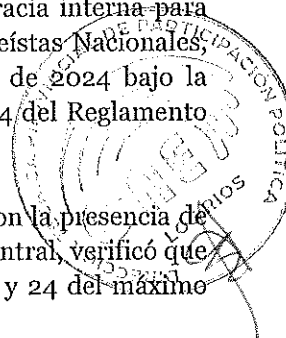
Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento Político Democracia Sí, lista 20, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Movimiento Político Democracia Sí, lista 20; desarrollada el 7 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento Político Democracia Sí lista 20 realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Binomio Presidencial, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior; y Parlamentarios Andinos; el día 13 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones representativas, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento Interno de Elecciones del Movimiento Política Nacional Democracia Sí.

El proceso electoral interno para la provincia de Los Ríos inició a las 12h25, con la presencia de los adherentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 3, 11, y 24 del máximo



Informe de veeduría No. 013-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso electoral interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Movimiento Político Democracia Sí "Lista 20"**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 3, 24 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL ELECTORES
29	0	0	29

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	JOHANNA ESTEFANÍA ALVAREZ MENDOZA	1207121276
2			FELIX ANTONIO PIÑA ZAMBRANO	1202297592
3			ALLISON CAROLINA CHENCHE PONCE	1205417114
4			RAFAEL ENRIQUE ALVARADO ORTEGA	1204589368
5			LUISANA GABRIELA TROYA VASQUEZ	1206361063
6			JOSE LUIS ULLON HERRERA	1206670638

Informe de veeduría No. 013-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 23 de agosto de 2024

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	WASHINGTON ROLANDO TOBAR VELIZ	1203054497
2			JENNIFER ESTEFANIA PIÑA CEDEÑO	1207590751
3			ITALO NEPTALI PONCE CAGUA	1203632011
4			BETZABETH KARINA CARRIEL MALDONADO	0917933889
5			MARIO JOSE CEDEÑO CEDEÑO	1205406505
6			KARIN XIOMARI PARRALES ZAMBRANO	0958977001

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Movimiento Político Democracia Sí, lista 20 de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 13 de agosto de 2024 a las 12h25, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales por los Ríos, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; **Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, Régimen Orgánico Movimiento Político Democracia Sí, lista 20.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**

Visto Bueno,

Tnlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**



Informe de veeduría No. DTPPPL-0010-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Abg.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a **Partido Político Sociedad Unida Más Acción, "SUMA, Lista 23"** dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 5 del máximo instrumento normativo de **Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23"**, establece: *"La elección de los candidatos de elección popular: para el binomio Presidencial de la República del Ecuador, para todos los Asambleístas de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador y para todos los Parlamentarios Andinos, será realizada por la Asamblea Nacional del Partido SUMA Lista 23, mediante elecciones primarias representativas (...)"*.

1.2 Mediante memorando No. CNE-DNOP-2024-1861-M, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio No. SUMA-CEV-2024-01 de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por Mónica Paulina Guevara Costal, presidenta Consejo Electoral Virtual 2024, mediante el cual el Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23", solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: 1. Binomio Presidencial; 2. Asambleístas Nacionales; 3. Asambleístas Provinciales; 4. Asambleístas Provinciales por Circunscripciones (Guayas, Pichincha y Manabí); 5. Asambleístas por las circunscripciones especiales del exterior; y, 6. Parlamentarios Andinos; que se llevó a cabo el sábado 17 de agosto de 2024, de manera virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Reglamento de elecciones
3. Calendario electoral
4. Acta de elección de delegados

1.3 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-1057-M de fecha 8 de agosto de 2024, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, delegó a la servidora Melisa Karina Pacheco Alvarado, del área de Participación Política, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23", conforme a la normativa vigente.

1.4 Con Memorando No. CNE-SG-2024-4259-M de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió a la delegación Provincial Electoral de Los Ríos, el Oficio Nro. SUMA-PRI-2024-RE-06 suscrito por Steven Héctor Proaño Corrales,

Informe de veeduría No. DTPPPL-0010-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Secretario Concejo Electoral Nacional del Partido Sociedad Unida Más Acción, mediante el cual adjunta:

1. Copia certificada del Acta de la Asamblea
2. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).”

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Estatuto del Partido Político Sociedad Unida Más Acción “SUMA, Lista 23”

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por la señora Mónica Paulina Guevara Costal, presidenta del Consejo Electoral Virtual 2024, de fecha 07 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual **cumple** lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Partido Político Sociedad Unida Más Acción SUMA, Lista 11, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

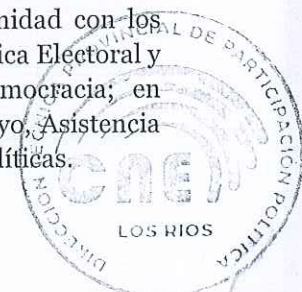
- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Partido Político Sociedad Unida Más Acción SUMA, Lista 11; desarrollada el 14 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23" realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el sábado 17 de agosto de 2024, bajo la modalidad de Elecciones representativas, conforme lo determina el artículo 4, 5 del Estatuto.

El proceso electoral interno inició a las 16h00, con la presencia de los afiliados de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 5, 21 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del **Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23"**, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.



Informe de veeduría No. 010-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 4, 5 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTAS UNICAS	EN CONTRA	BLANCOS	NULOS	TOTAL ELECTORES
8	1	0	0	9

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	CONNIE MAILY JIMÉNEZ ROMERO	1207475334
2	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	WELLINGTON PATRICIO VITERI CABEZAS	1203271349
3	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	ALEXANDRA DOLORES MOLINA MANZO	1202916456
4	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	JOSE ENRIQUE JAEN CHONG	1201594437
5	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	VERONICA CONSUELO RENDON CENTENO	1203828452
6	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	EDGAR LENIN MARTINEZ GARCIA	1204012155

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	DIANA GISSELLA RAMIREZ TORRES	1206094516
2	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	CARLOS ARTURO YEROVI VILLALBA	1205675117
3	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	CINTHIA ELIZABETH BARCO LAMILLA	1206408187
4	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	JHOSTIN JAVIER LITARDO ORTIZ	0927860809
5	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	KARINA MARLENE MORA MEDINA	1202430888
6	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	Los Ríos	JOFRRE OSWALDO JIMENEZ BRAVO	1204256398

Informe de veeduría No. 010-DTPPPL-CNE-2024
Babahoyo, 26 de agosto de 2024

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23" de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 17 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales, contando con 8 votos a Favor y 1 en Contra, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Estatuto del Partido Político Sociedad Unida Más Acción "SUMA, Lista 23"**.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Melisa Karina Pacheco Alvarado
**ANALISTA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA 1
SUPERVISORA DELEGADA**

Visto Bueno,



Inlg. Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**



Informe de veeduría No. DTPPPLR-00020-CNE-2024
Babahoyo, 25 de agosto de 2024

Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE
LOS RÍOS**

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33** dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 24 del máximo instrumento normativo del movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33**, establece: “De las reglas de elección para precandidaturas a cargos de elección popular. - La elección de precandidaturas a cargos de elección popular será mediante Elecciones Representativas. Para la elección de precandidaturas, se aplicarán los criterios de equidad y paridad de género, alternabilidad, secuencialidad, interculturalidad e inclusión juvenil en la integración de los órganos directivos y en las candidaturas de elección popular, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normas relacionadas”.
- 1.2 El artículo 25 del máximo instrumento normativo del movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33**, establece: “El porcentaje máximo de personas que sin ser adherentes permanentes del movimiento pueden ser invitadas a ser postuladas como candidatos a cargos de elección popular, será de hasta el cincuenta por ciento del total de candidatos en cada jurisdicción; salvo que el Buro Político recomiende otro porcentaje a la Asamblea Nacional, a fin de alcanzar mayor representación electoral a nivel nacional”.
- 1.3 El artículo 26 del máximo instrumento normativo del movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33**, establece: “Todas las decisiones de la Asamblea Nacional, Secretariado Nacional, Directivas Provinciales, Cantonales y Parroquiales, y toda otra instancia de decisión del movimiento, será adoptada por mayoría simple de los asistentes en todos los niveles orgánicos y territoriales del movimiento, excepto en los casos en que éste establezca mayoría absoluta o calificada de dos tercios. En caso de empate, quien presida el cuerpo colegiado tendrá voto dirimente”.
- 1.4 El artículo 30 del máximo instrumento normativo del movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33**, establece: “La votación para las precandidaturas a elección popular será libre y pública, para lo cual el Órgano Electoral Central o sus delegados podrá solicitar votación individual de los presentes”.
- 1.5 El artículo 31 del máximo instrumento normativo del movimiento **RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33**, establece: “Cualquiera de los miembros del Órgano Electoral Central o sus delegados consultarán a la sala si existe oposición o impugnación a determinada candidatura. De existir, deberá ser respaldada por la mitad más uno de los



Informe de veeduría No. DTPPPLR-00020-CNE-2024
Babahoyo, 25 de agosto de 2024

presentes, en cuyo caso se suspenderá temporalmente la sesión para que la autoridad electoral valore los elementos presentados. De no existir oposición o impugnación, la autoridad electoral del Movimiento declara calificada la candidatura o candidaturas”.

1.6 Mediante memorando No. **CNE-SG-2024-3927-M**, la Secretaria Nacional, remitió el Oficio No. PN-RETO-013 de fecha 05 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2024 en horarios de 08ho, 15h00 y 20h00 de forma virtual, adjuntando:

1. Convocatoria
2. Padrón electoral
3. Reglamento de elecciones

1.7 Mediante memorando No. **CNE-DNOP-2024-1926-M**, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió el Oficio No. PN-RETO-014 de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual el Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno de la Provincia de los Ríos para elegir a las dignidades de: Asambleístas Provinciales; que se llevarán a cabo el día 13 de agosto de 2024 a las 20h00 de forma virtual.

1.8 Con memorando No. **CNE-DPLR-2024-1072-M** de fecha 13 de agosto de 2024, el Director Provincial de la delegación Los Ríos, delegó al servidor Lilibeth Dayanara Calvache Santillán, del área de Organizaciones Políticas, para que brinden asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, auspiciadas por el Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33, conforme a la normativa vigente.

1.9 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.10 Con documento No. **CNE-DNOP-2024-2019-M** de fecha 22 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, remitió el oficio S/N suscrito por Abg. Jackeline Quinde Calderón Presidenta del Órgano Electoral Central de la Organización Política, mediante el cual adjunta:

1. Nomina de los precandidatos y sus suplentes electos de la asamblea nacional del movimiento RETO
2. Convocatoria pública del proceso electoral interno
3. Copia certificada del Acta de la Asamblea
4. Certificación de los delegados a elecciones representativas
5. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00020-CNE-2024
Babahoyo, 25 de agosto de 2024

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...)”.

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

2.5 Reglamento para la Democracia Interna del Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Raúl Arturo Núñez del Arco, MBA Presidente Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, lista 33; el 05 de agosto de 2024, es decir, con 10 días de anticipación, con lo cual cumple lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.



3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento Renovación Total, RETO, lista 33, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos eleccionarios internos del Movimiento; en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El **Movimiento** RENOVACIÓN TOTAL, RETO, lista 33; se instaló en sesión para desarrollar el proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 13 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Cerradas, conforme lo determina el artículo 6 del Reglamento Especial para Elecciones Primarias y de Autoridades Internas del Movimiento Amigo; la **sesión se suspendió** hasta el 15 de agosto del 2024.

Supervisión Electoral 2:

El Movimiento RENOVACIÓN TOTAL, RETO, lista 33; realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a las dignidades de: Asambleístas Provinciales, el día 15 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones Representativas, conforme lo determina el artículo 24 del Reglamento para la Democracia Interna del Movimiento RENOVACIÓN TOTAL RETO, lista 33.

El proceso electoral interno inició a las 15h00, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política. Previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 26 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso eleccionario interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del movimiento RENOVACIÓN TOTAL, RETO, lista 33, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-00020-CNE-2024
Babahoyo, 25 de agosto de 2024

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 24, 25, 26,30 y 31 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL ELECTORES
119	0	0	119

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	JAVIER ALONSO BELTRAN BAJAÑA	1203080088
2			ARAI SALOME CHAVEZ BAJAÑA	1205039363
3			LUIS ALEXANDER GALARZA QUINTO	1207577246
4			MILTON JAVIER DICAQ TORRES	1206268706
5			ELSI NOEMI CONTRERAS IPERTY	1206790063
6			NICK AHITON SUAREZ HERNANDEZ	1207959881

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRECANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	LORENA KATHERINE PINO BAJAÑA	1206679910
2			ANDRES FABRICIO HUILCAPI VILLACIS	1204588095



Informe de veeduría No. DTPPPLR-00020-CNE-2024
Babahoyo, 25 de agosto de 2024

3			MIRELLI FABIOLA ICAZA MACKLIFF	1205735580
4			ALICIA ELIZABETH VERDEZOTO BRIONES	1207961333
5			CARLOS MANUEL AVILEZ VILLAMARIN	1205506130
6			YENNY KATIUSCA MARTINEZ SANTILLÁN	1206025023

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Movimiento Renovación Total, RETO de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 15 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, **Reglamento para la Democracia Interna del movimiento Renovación Total, RETO, lista 33.**

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Lilibeth Calvache Santillán Mg., Mg.
**SECRETARIA PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICA
SUPERVISOR DELEGADO**

Visto Bueno,


Tnlga Andreina Franco Tobar
**DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLITICA DE LOS RÍOS**

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0009-CNE-2024

Babahoyo, 21 de agosto de agosto de 2024

Abogado

Juan Francisco Cevallos

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al MOVIMIENTO POLÍTICO CRECER Lista 100, dentro del marco que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 64 del máximo instrumento normativo de MOVIMIENTO POLÍTICO CRECER Lista 100, establece: *“para su asamblea de elecciones aplicarán la modalidad cerrada, en donde se observarán las garantías constitucionales de paridad de género, igualdad, alternabilidad y secuencialidad, de inclusión y no discriminación”.*

1.2 Mediante memorando No. CNE-UPGLR-2024-0258-E, la Secretaría Provincial Electoral de Los Ríos, remitió el Oficio No. 102, de fecha 7 de agosto de 2024, mediante el cual MOVIMIENTO POLÍTICO CRECER Lista 100, solicita la asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para elegir a las dignidades de ASAMBLEISTAS PROVINCIALES; que se llevará a cabo el jueves 15 de agosto a partir de las 11H00 de forma virtual, adjuntando:

1. Convocatoria socializada
2. Acta de elección de miembros del órgano electoral central

1.3 Con memorando No. CNE-DPLR-2024-0422-OF de fecha 3 de agosto de 2024, el Director Provincial de Los Ríos, delegó a la servidora Mery Paredes Hurtado, del área de Dirección Técnica Provincial de Participación Política, para que brinde asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario de precandidaturas a la dignidad de: ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, auspiciadas por el Movimiento Político CRECER Lista 100, conforme a la normativa vigente.

1.4 Mediante acta de reunión de asistencia técnica, suscrita por la funcionaria de la Delegación Provincial Electoral y delegados del Movimiento Político CRECER Lista 100, se informó que corresponde al órgano electoral establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.

1.5 Con Memorando No. CNE-UPGLR-2024-0278-E de fecha 20 de agosto de 2024, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Técnica Provincial de Participación Política, el oficio N° 104 suscrito por el Ing. Leonardo Javier Nagua Bazán, director provincial del Movimiento CRECER mediante el cual adjunta:

1. Convocatoria
2. Acta de Asamblea de Elecciones Primarias del Movimiento CRECER, lista 100

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0009-CNE-2024
Babahoyo, 21 de agosto de agosto de 2024

3. Padrón Electoral para elecciones primarias virtuales 2024 del Movimiento CRECER, lista 100
4. Aceptación a la nominación y Participación de los pre-candidatos
5. Grabación de la Asamblea en medios magnéticos

2. MARCO JURÍDICO

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 108.- (...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”.

“Art. 219.- (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”.

2.2 LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

“Art. 94.- (...) Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.

El Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos y el cumplimiento de la ley, los reglamentos y estatutos de las organizaciones políticas (...).

“Art. 345.- Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe (...).

(...) El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral”.

2.3 Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.4 Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.5 Régimen Orgánico del Movimiento Político CRECER LISTA 100.

3. ANÁLISIS

La solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral fue realizada por el señor Javier Nagua Bazán director provincial del Movimiento Político CRECER Lista 100, el 7 agosto de 2024, es decir, cumple lo determinado en el artículo 9 inciso segundo del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

3.1 DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Asistencia técnica:

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Movimiento Político CRECER Lista 100, se mantuvo reunión de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos electorales internos del Movimiento Político CRECER Lista 100; desarrollada el lunes 12 de agosto de 2024 en la cual se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de candidaturas; asimismo, se definieron aspectos relacionados con el proceso democracia interna, requisitos constitucionales y legales como: paridad de género vertical y horizontal, secuencialidad, alternabilidad e inclusión juvenil; y, proclamación de las candidaturas.

Supervisión Electoral:

El Movimiento Político CRECER Lista 100, realizó su proceso de democracia interna para elegir a los precandidatos a la dignidad de: ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, el día 15 de agosto de 2024 bajo la modalidad de Elecciones cerradas, conforme lo determina el artículo 64 del Régimen Orgánico.

El proceso electoral interno inició a las 11H00, con la presencia de los adherentes permanentes, candidatos, veedores del CNE e invitados especiales, previamente, el Órgano Electoral Central, verificó que se cumpla con el quórum requerido según lo establecido en el artículo 37 del máximo instrumento normativo de la organización política y declaró instalado el proceso electoral interno. Lo actuado al amparo de lo que prevé el literal d) del artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Dentro de la vigilancia para que el acto electoral se realice con normalidad y en orden, los suscritos en calidad de delegados del Consejo Nacional Electoral, instaron para que las autoridades del Órgano Electoral Central del El Movimiento Político CRECER Lista 100, velen para que el proceso de democracia interna se desarrolle de conformidad con los preceptos señalados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo previsto en el literal i) artículo 14 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0009-CNE-2024
Babahoyo, 21 de agosto de agosto de 2024

Así mismo, los miembros del Órgano Electoral Central de la organización política en mención informaron y difundieron a sus adherentes y directivos, el contenido del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en observancia del artículo 331 de la Ley ibídem, como medidas de sensibilización y prevención de hechos que pudieran constituir violencia política de género.

Consecuentemente, de acuerdo con la agenda del proceso electoral al amparo de lo que preceptúan los artículos 65 del Reglamento Interno de Elecciones de la organización política, una vez finalizado el escrutinio, dio como resultado lo siguiente:

LISTA A	BLANCOS	NULOS	TOTAL, ELECTORES
96	0	0	96

Por lo tanto, el Órgano Electoral Central, proclamó como ganadores a los siguientes precandidatos:

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PRINCIPALES

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE-CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	FREIRE VERGARA VANESSA LORENA	1204017774
			VELOZ WONG TEOFILO VICENTE	0603641978
			GAIBOR ESPINOZA KEYLA JELIZA	1250203930
			TELLO RÍOS DANIEL ANGEL	1204409195
			QUIMI SILVERA DAYANA NICOLE	1207963768
			MORA GUAMAN HERNAN MAURICIO	1204192007

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES SUPLENTE

No.	DIGNIDAD	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRE-CANDIDATO	CÉDULA DE IDENTIDAD
	ASAMBLEISTAS PROVINCIALES	LOS RÍOS	ALVARADO DELGADO TEK JHON	1207964949
			BRIONES GAVILANEZ EVELYN BEATRIZ	1206208603
			CADENA SUAREZ FELIX VICENTE	1202751473
			VELASQUEZ VERA GREGORIA PERFECTA	1202845002
			ENGRACIA MAGALLON ADRIAN EMILIO	1251341440

Informe de veeduría No. DTPPPLR-0009-CNE-2024
Babahoyo, 21 de agosto de agosto de 2024

			QUILLIGANA MEJÍA KARLA JAZMÍN	1208494144
--	--	--	----------------------------------	------------

Finalmente, la suscrita en calidad de supervisor del Consejo Nacional Electoral, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Movimiento Político CRECER Lista 100, realizó el día jueves 15 de agosto de 2024, las elecciones internas para elegir candidatos a la dignidad de ASAMBLEISTAS PROVINCIALES, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; y, Régimen Orgánico del Movimiento Político CRECER Lista 100.

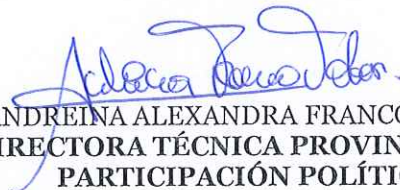
Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MERY MAGALLY PAREDES HURTADO
ANALISTA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2
SUPERVISOR DELEGADO

Visto Bueno,



ANDREINA ALEXANDRA FRANCO TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA PROVINCIAL DE
PARTICIPACIÓN POLÍTICA



Abogado.

Juan Francisco Cevallos Silva

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE LOS RÍOS

Presente. -

De mi consideración:

Me permito poner en conocimiento, las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas a la Organización Unidad Popular, lista 2, dentro del marco que la constitución de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio s/n ingresado por secretaria el 08 de febrero de 2024, con asignación CNE-UPSGLR-2024-0034-E, suscrito por el Sr. Otto Gabriel Ramos Campi, Presidente de la Comisión Electoral Unidad Popular, Lista 2, de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia solicita el apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno para la elección de la directiva provincial, la organización política remite la convocatoria al referido proceso electoral, a realizarse el 18 de febrero del 2024, a partir de las 10H00, a través de la plataforma zoom.
- 1.2. Mediante sumilla inserta, por la directora de Técnica de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, Tnlg. Andreina Franco Tobar, delega a la Ing. Lilibeth Dayanara Calvache Santillán funcionaria de la Delegación Provincial, para que brinde la asistencia técnica y supervisión del proceso eleccionario del Movimiento Unidad Popular, lista 2.
- 1.3. Mediante actas de reuniones de asistencia técnica, suscritas por funcionarios de la Delegación Provincial y delegados de la Organización Política, se informó que corresponde al órgano electoral, establecido por la organización política, llevar adelante todas las fases del proceso de democracia interna.
- 1.4. Consta en el expediente la convocatoria al proceso eleccionario interno de la Organización Política realizada el 18 de febrero del 2024.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 344, 345. 351y 352.
- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.
Arts. 26.

2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.

2.5. Reglamento reformado de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

2.6. Régimen Orgánico del Movimiento Unidad Popular, lista 2.

Arts. 8, 14, 15, 16, 21, 26,58

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO MOVIMIENTO CRECER, LISTA 100.

3.1. Asistencia técnica

Considerando la solicitud de asistencia técnica y supervisión electoral, realizada por el Presidente de la Comisión Electoral del Movimiento Unidad Popular, lista 2, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno con el representante de movimiento en la provincia de Los Ríos, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión de observación electoral a procesos electorarios internos de la Organización Política; desarrollada a los 15 días del mes de febrero de 2024, entre el delegado de la organización política y funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, en las cuales se trató: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos; y, revisión de formularios de proclamación de directivos electos; asimismo, se definieron aspectos relacionados con la realización del proceso de democracia interna; y, proclamación de los directivos electos.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9, del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Delegación Provincial Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento Unidad Popular, lista 2, llevado a cabo el 18 de febrero de 2024, de forma presencial y a través de medios telemáticos (plataforma Zoom); con la presencia virtual de los delegados del CNE.

El proceso electoral interno se inició a las 10h30, con la presencia de los adherentes permanentes de la organización política; posteriormente, el órgano electoral central, verificó que se cumplía con el quórum requerido y declaró instalado el proceso electorario interno.

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, con la votación de los miembros designados, cabe indicar que de acuerdo con la agenda del proceso electorario se reestructuró la directiva provincial:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CÉDULA
PUENTE CASTRO ESTEFANY ALEXANDRA	DIRECTORA	1207539493
GUAPULEMA RUMBEA NADIA YADIRA	SUBDIRECTORA	1203532252
RODRIGUEZ VERA ROMARIO ROLANDO	COORDINADOR	1204517120
JIMENEZ VERGARA LEONARDO DAVID	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	1205993270

ZAPATA JARAMILLO NANCY CECILIA	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	1207481852
PACHECO MEJIA JOSÉ LUIS	TERCER VOCAL PRINCIPAL	1204508202
VALDIVIEZO VERA ANA DEL ROSARIO	CUARTO VOCAL PRINCIPAL	1202621791
DOMINGUEZ HIDALGO EDINSON ROLANDO	QUINTO VOCAL PRINCIPAL	1205517905
CHAVEZ CALDERON ELEANA MARICELA	SECRETARIA	1206309765
VELEZ MORA JEAN CARLOS	PROSECRETARIO	1207331453
ZAMORA MORENO JOSÉ FRANCISCO	TESORERO / RESPONSABLE ECONÓMICO	1202204465

4.- CONCLUSIONES

4.1. La Organización Política Movimiento Unidad Popular, lista 2, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, realizó el día 18 de febrero del 2024, las elecciones internas para elegir a la directiva provincial, proceso electoral realizado de conformidad con el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas; no sin antes realizar la:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario.
- Convocatoria,
- Acta de Asamblea Provincial de Los Ríos del Movimiento Unidad Popular, lista 2.
- Acta de Aceptación al Cargo.
- CD con la grabación de las elecciones.

4.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales y reglamentarias, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fueron elecciones cerradas con delegados de la referida organización política, quienes realizaron la votación; vale destacar que el proceso electoral se desarrolló sin objeciones ni impugnaciones.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Elaborado por:



Ing. Lilibeth Calvache Santillán
SECRETARIA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.

Revisado por:



Thlg. Andreina Franco Tobar
DIRECTORA TECNICA PROVINCIAL
PARTICIPACION POLÍTICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS.